

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, CÓDIGO ÚNICO 2427401

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8
F
b

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TULO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TULO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Ministerio de Salud
RUC N° : 20131373237
Domicilio legal : Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima
Teléfono: : 315 6600 anexo 3201
Correo electrónico: : oxisalud@minsa.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, Distrito de Jesús - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco", de código único N° 2427401, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, y el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (ANEXO N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o expediente técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante CARTA S/N, de fecha 04.06.2015, la empresa privada MINSUR S.A. presentó al Ministerio de Salud su intención de financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.
- Mediante OFICIO N° 0038-2016-DVMPAS/MINSA, de fecha 11.02.2016, el Ministerio de Salud comunicó a la empresa MINSUR S.A. que considera relevante **el proyecto**.
- Mediante INFORME N° 401-2018-MINSA-PRONIS/UP-OIVG, de fecha 06.07.2018, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante OFICIO N° 1030-EF/50.06, de fecha 19.10.2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal de la entidad pública para financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.
- Mediante OFICIO N° 1844-2017-EF/13.01 e INFORME N° 0214-2017-EF/50.06, de fecha 07.04.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ratificó lo señalado mediante OFICIO N° 1030-2015-EF/50.06, comunicando la capacidad presupuestal del MINSA para financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución Ministerial N° 830-2018/MINSA, de fecha 10.09.2018, el Ministerio de Salud priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 047-2018-SA/DVMPAS, de fecha 18.09.2018, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 022-2019-SA-MINSA, se reconforma el Comité Especial constituido con la Resolución Ministerial N° 877-2016/MINSA, Resoluciones Viceministeriales N° 008-2017-SA-DVM-PAS, N° 017-SA-DVM-PAS, N° 029-2017-SA-DVM-PAS y N° 047-2018-SA-DVM-PAS.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 034-2019-SA-DVM-PAS, se complementa la Resolución Viceministerial N° 022-2019-SA-MINSA.
- Mediante Oficio N° 226-2019-OGPPM-OP/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Salud remite el Informe Financiero N° 01-2019-OP-OGPPM/MINSA y la CARTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS N° 001-2019/MINSA, para financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.

- Mediante Informe Previo N° 0008-2019-CG/APP, de fecha 10 de julio de 2019, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Ministerial N° 061-2019-SA/DVMPAS de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 24 879 535,26 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 26/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO S/
Construcción de nueva infraestructura en terreno nuevo	14,452,642.81
Estudio semi-detallado de certificación ambiental	77,596.80
Plan de mitigación ambiental	116,550.00
Adquisición de equipamiento hospitalario	7,702,835.73
Capacitación del personal asistencial y administrativo	64,198.50
Elaboración del programa de mantenimiento de infraestructura	37,239.62
Elaboración del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento	30,749.62
Programa de promoción (difusión) de la cartera de servicios del establecimiento	27,039.94
TdR plan de capacitación	6,100.00
Elaboración del Estudio Definitivo	709,499.78
Supervisión de la Ejecución de la Obra	1,075,045.60
Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	92,202.84
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	487,834.02
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	24,879,535.26

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

8

7

6

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos

aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada

por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección. Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

8
Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder,

el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro.

En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se

incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de esta. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo con el Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.

- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

8

F

P

ANEXOS

8

k

b

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUDO de la Ley N° 29230, su TUDO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUDO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 29230 y el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del T.U.O. de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del T.U.O. de la Ley N° 29230, el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo con lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	03/10/2019
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 04/10/2019 hasta el 19/11/2019
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 04/10/2019 hasta el 19/11/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 20/11/2019 hasta el 25/11/2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	26/11/2019
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	04/12/2019
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 05/12/2019 hasta el 10/12/2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	11/12/2019
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	03/01/2020

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en Trámite Documentario ubicado en Av. Salaverry N° 801, Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

8
7
6

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, distrito de Jesús - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco” de Código Único 2427401, tiene como objetivo el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud del establecimiento de Salud Jesús. Las metas físicas son las siguientes:

1. Ejecución de obra (en un área de terreno inscrito de 11,265.78 m²), que contará con las siguientes Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y servicios complementarios:
 - UPSS Consulta Externa
 - UPS Atención de Urgencias y Emergencias
 - UPS Atención de la gestante en el periodo de parto
 - UPS Internamiento
 - UPSS Patología Clínica
 - UPS Radiología y Ecografía
 - UPS Medicina de Rehabilitación
 - UPSS Farmacia
 - UPS Desinfección y Esterilización
 - UPS Administración, Servicios Generales y Servicios Complementarios
2. Equipamiento Hospitalario Implementado
3. Mitigación Ambiental

El dimensionamiento de las unidades de producción y su equipamiento serán determinadas en el Expediente Técnico, considerando la norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA-DGIEM.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 24 879 535,26 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 26/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de obra, Equipamiento y otros ¹	S/ 22 514 953,02
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 709 499,78
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 1 075 045,61
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 92 202,83
Elaboración del estudio de preinversión	S/ 487 834,02
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 24 879 535,26

¹ Capacitación de personal asistencial y administrativo, elaboración del Programa de Mantenimiento de Infraestructura, elaboración del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento, Programa de Promoción, difusión de la cartera de servicios del establecimiento y Plan de Capacitación.

El Monto total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN²

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 (Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado) y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Estudio Definitivo	120
Ejecución de la Obra y Equipamiento	420
Recepción del Proyecto	30
Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	630

De acuerdo con el estudio de pre inversión declarado viable, se ha estimado que la resolución de aprobación del expediente técnico tardará 30 días, plazo que no se incluye como parte del cronograma de ejecución. Considerando lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la recepción del proyecto se estima en 30 días aproximadamente (artículo 74) y la liquidación del proyecto en 60 días (artículo 75).

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

² En atención de la CONSULTA N° 33 de la empresa MINSUR S.A., se precisa que no se reconocerá a la empresa privada el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico, ya que el estudio de pre inversión fue desarrollado por la empresa MINSUR S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, se confirma que, aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio. Estas modificaciones serán reconocidas por el Ministerio de Salud hasta por el 50% considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción.

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, no son reconocidos por la entidad pública, pudiendo resolver el Convenio y reconocer los costos de elaboración de los estudios realizados, en el caso la entidad utilice el estudio definitivo.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Obras y Equipamiento

a) Ejecutor del Proyecto

1) Experiencia en ejecución de Obras Generales

Deberá acreditar haber ejecutado obras generales durante los últimos diez (10) años (contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso de selección), por un monto acumulado equivalente mínimo de dos (02) veces el valor referencial del ítem respectivo.

Se acreditará mediante: copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad o contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o contratos y cualquier documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

2) Experiencia en ejecución de Obras Similares

Deberá acreditar haber ejecutado obras similares durante los últimos diez (10) años (contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso de selección), por un monto acumulado equivalente mínimo de UNA (01) vez el valor referencial de la obra, materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar al quince (15%) del valor referencial. Cada obra se acreditará mediante: copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad o contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o contratos y sus respectivos certificados de obra.

Las experiencias acreditadas deberán ser referidas a obras en general así como obras similares cuya sumatoria de los montos finales de obra no sea menor a dos (02) veces el valor referencial correspondiente a la ejecución de obra. El valor referencial de la obra y equipamiento es de S/. 22' 514 953,02 (Veintidós millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y tres con 02/100 soles).

Se considerará obra similar a los establecimientos de salud de categorías I-4, II-1, II-E, II-2, III-1, III-E y III-2 (Clínicas, Hospitales, Clínicas Especializadas, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados) sean públicos o privados, que contengan el componente de Equipamiento.

Se aceptará también los términos: Construcción, Fortalecimiento, Obra Nueva, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Renovación, Reforzamiento o Adecuación, siempre que estén referidas a edificaciones.

Acreditación: Se acredita con copia simple de contratos de ejecución con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o acta de liquidación y/o resolución de liquidación y/o certificados de obra.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

La Empresa deberá garantizar la provisión de personal profesional y/o proveedores para la ejecución de todo componente de acuerdo al estudio definitivo y en el plazo que corresponda.

Experiencia mínima del ejecutor del componente de equipamiento

La Empresa Privada deberá acreditar haber ejecutado ventas similares durante los últimos ocho (08) años (contados desde la fecha de la cancelación de la venta hasta la fecha de convocatoria del presente proceso de selección), por un monto acumulado equivalente mínimo de UNA (01) vez el valor referencial del equipamiento.

Acreditación: Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad.

La Empresa Privada deberá garantizar la provisión de personal profesional y/o proveedores para la ejecución de todo componente de acuerdo al estudio definitivo y en el plazo que corresponda.

Sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad pública podrá realizar la fiscalización respectiva.

La Empresa Privada deberá asegurar la ejecución de los trabajos conforme a las Normas y Reglamentos Técnicos vigentes de la materia y especialidad.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Gerente de Contrato	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo.- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo, en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:<ul style="list-style-type: none">• Gerente de Obra• Director Residente• Gerente de Proyecto• Gerente de construcción• Director de Proyecto• Jefe de Proyecto• Coordinador de Proyecto• Jefe de Obra• Gerente de supervisión• Residente de Obras³
Ingeniero Civil o Arquitecto	02	Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Residente de Obra• Supervisor de Obra• Inspector• Ingeniero Residente de Supervisión• Ingeniero Residente de Supervisión de obra• Inspector de Obra.• Residente Principal de Obras.• Jefe de Supervisión.• Jefe Residente.• Director Residente de Obra.

³ En atención a la CONSULTA N° 3 de la empresa MINSUR S.A.

			<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor. • Supervisor Residente. • Residente de Supervisión. • Ingeniero Jefe de Supervisión. • Supervisor Ingeniero de obra.
Ingeniero Civil	03	Ingeniero de Campo	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> - Asistente de Residente - Asistente de obra - Asistente de Residente de Obra - Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de Producción - Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de Control de calidad - Supervisor - Inspector - Residente - Supervisor de obra - Asistente de Supervisión - Asistente de supervisor - Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de Campo - Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de Control de Campo - Arquitecto de Campo - Residente de obra. - Asistente de Jefe de Supervisión - Jefe de Supervisor - Jefe de Supervisión - Ingeniero de Calidad. - Ingeniero Residente de Supervisión - Ingeniero de Control de Calidad y Protocolos y/o - Ingeniero Especialista en Control de Calidad.
Ingeniero Civil	04	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones⁴ en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares y/u obras en general⁵. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> - Jefe y/o Responsable y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> - Estructural - Estructuras - Diseño Estructural - Diseño de Estructuras

⁴ En atención a la CONSULTA N° 8 de la empresa MINSUR S.A., podrá aceptarse que la participación en el cargo del Especialista en Estructuras haya sido al menos del 50%.

⁵ En atención a la CONSULTA N° 7 de la empresa MINSUR S.A.

Arquitecto	05	Especialista en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de cuatro (04) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño Arquitectónico • Arquitecto • Arquitectura Hospitalaria • Arquitectura.
Ingeniero Sanitario	06	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en Edificaciones y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor Especialista en Instalaciones y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias. Podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador en/de: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitario y/o Ingeniería Sanitaria
Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	07	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en el área de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Supervisor en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o ingeniero mecánico electricista y/o

8
7
6

			<p>supervisor electricista y/o supervisor electromecánico y/o supervisor mecánico eléctrico y/o residente especialista en instalaciones eléctricas y/o dirección técnica electromecánica y/o dirección técnica de instalaciones eléctricas y/o coordinador en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones Eléctricas y/o • Mecánicas y Eléctricas y/o • Eléctricas y Electromecánicas y/o • Electromecánicas <p>Podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones Eléctricas - Instalaciones electromecánicas - Instalaciones Eléctricas y electromecánicas - Ingeniero y/o Jefe de Obras Eléctricas - Eléctricas y/o - Eléctrico y/o - Electricista y/o - Eléctricas y electromecánicas y/o Electromecánicas y/o - Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o - Mecánicas y eléctricas y/o - Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o - Instalaciones Mecánicas y Eléctricas
<p>8</p> <p>Ingeniero Electromecánico</p> <p>Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>7</p> <p>6</p>	08	<p>Especialista en Instalaciones Mecánicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor en el área de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y Equipamiento Médico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y mecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista y/o supervisor electromecánico y/o supervisor mecánico eléctrico y/o dirección técnica electromecánico y/o coordinador en/de: instalaciones mecánicas y/o mecánicas y eléctricas y/o mecánicas y electromecánicas y/o electromecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones mecánicas. <p>El personal propuesto como Especialista en Instalaciones Mecánicas podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones Electromecánicas

			<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas - Instalaciones Eléctricas y Mecánicas - Instalaciones Mecánicas y/o - Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas y/o - Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o - Mecánico Eléctricas y/o - Electromecánico y/o - Mecánico y/o - Mecánicas y eléctricas y/o - Mecánicas y electromecánicas y/o - Instalaciones Mecánicas y/o - Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o - Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas.
  	<p>Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones</p>	<p>09</p> <p>Especialista en Comunicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Ingeniero Especialista Electrónico, y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o Especialista en Instalaciones de Comunicación. y/o especialista en cableado estructurado, voz y data y/o supervisor especialista en cableado estructurado, voz y data y/o supervisor en la especialidad de cableado estructurado, voz y data y/o supervisor especialista en comunicaciones y/o supervisor en la especialidad de comunicaciones y/o especialista en cableado estructurado, voz y data y/o Coordinador en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o • Cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o • Redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o • Instalaciones de comunicación y/o • Instalaciones de Comunicación El personal propuesto como Especialista en Comunicaciones podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica • Cableado estructurado y/o Data • Comunicaciones y Automatización • Instalaciones de comunicaciones • Instalaciones de Telecomunicaciones • Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) • Cableado Estructurado y/o • Cableado Estructurado y Sistemas y/o • Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o • Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o • Comunicaciones y/o • Comunicaciones y Sistemas y/o • Instalaciones de Comunicación y/o • Telecomunicaciones y/o • Sistemas de comunicación y/o • Sistemas de información y/o • Comunicación, voz y data y/o • Voz y data y/o • Sistemas Electrónicos y/o • Seguridad Electrónica.

			<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Instalaciones de Voz y Data (Comunicaciones). • Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones. • Ingeniero Especialista en Comunicaciones y Sistemas de Seguridad Electrónica.
Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o <u>Médico Cirujano</u> ⁶	10	Especialista en Equipamiento Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. <p>Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o coordinador en/de: • Equipamiento Hospitalario y/o • Equipamiento Médico.</p> <p>El personal propuesto como Especialista en Equipamiento Hospitalario podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de: Equipamiento Médico y/o - Equipamiento Hospitalario y/o - Equipamiento Biomédico y/o - Equipamiento Médico Hospitalario - Equipamiento Hospitalario.</p>
Ingeniero Ambiental	11	Especialista en Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. <p>Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Especialista en Mitigación y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero especialista ambiental y/o ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. y/o coordinador de/en Medio Ambiente y/o coordinador de/en Mitigación Ambiental y/o coordinador de/en Mitigación y Medio Ambiente y/o coordinador en/de Impacto Ambiental y/o coordinador de/en Seguridad y Medio Ambiente.</p> <p>El personal propuesto como Especialista en Medio Ambiente podrá acreditar también su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras similares habiendo laborado con los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de: - Ambiental - Impacto Ambiental - Medio Ambiente - Seguridad y medio ambiente - Mitigación Ambiental y/o - Mitigación y Medio Ambiente y/o - Gestión Ambiental y/o - SSOMA y/o</p>

⁶ En atención a la CONSULTA N° 9 de la empresa MINSUR S.A.

			<ul style="list-style-type: none"> - Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o - Ambientalista. <p>El personal propuesto como Especialista en Medio Ambiente podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salud y medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Supervisor en medio ambiente y/o - Responsable Programa Seguridad y Medio Ambiente y/o - Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o - Ingeniero Supervisor en Impacto Ambiental
<p>Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico</p>	<p>12</p>	<p>Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista en Prevención y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Riesgo Laborales y/o Especialista Jefe de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialidad de seguridad y salud ocupacional y/o Especialidad de Seguridad y/o Especialista en seguridad y salud y/o ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero previsionista de seguridad y/o ingeniero especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o supervisor especialista en seguridad y/o responsable programa seguridad y Medio ambiente y/o Ingeniero De Seguridad y/o Ingeniero De Seguridad Salud Ocupacional Y Medio Ambiente y/o Supervisor De Seguridad Salud Ocupacional Y Medio Ambiente y/o - Ingeniero Especialista En Seguridad Y Medio Ambiente y/o Ingeniero Previsionista en Seguridad y/o - Ingeniero Especialista En Seguridad e Higiene Industrial y/o Ingeniero De Seguridad, Salud Y Medio Ambiente y/o Supervisor Coordinador De Seguridad Y Salud. y/o coordinador en/de: • Seguridad y/o • Seguridad en Obra y/o • Seguridad e Higiene Ocupacional y/o • Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o • Prevención y/o • SSOMA y/o • Seguridad y Riesgo Laborales y/o • Seguridad y Salud en el Trabajo y/o • Seguridad y Salud Ocupacional y/o • Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos. <p>Asimismo, podrá acreditar experiencia en cargos como Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente - Seguridad y/o salud - SSOMA - Seguridad SOMA. - Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente - Seguridad, salud en el trabajo - Seguridad y Medio Ambiente y/o - Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o - Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Seguridad e Impacto Ambiental y/o - Seguridad e Higiene Ocupacional y/o

			<ul style="list-style-type: none"> - Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o - Seguridad e Higiene Ocupacional de Obras y/o - Seguridad y/o - Seguridad y riesgo laborales y/o - Seguridad e higiene y/o - Seguridad e higiene industrial y/o - Seguridad en Obra y/o - Prevención de Riesgos y/o - Prevencionista y/o - Prevención y/o - Seguridad y Salud en el Trabajo y/o - Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
Ingeniero Civil o Arquitecto	13	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares y/u obras en general⁷. <p>Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de costos y presupuestos • Ingeniero de valorizaciones • Especialista en costos y presupuestos • Especialista en Valorizaciones
Ingeniero Civil o Arquitecto	14	Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</p> <p>Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Ingeniero de control de calidad, Ingeniero en Seguridad, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Riesgo Laborales y/o Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente en Obra y/o Jefe De SSOMA, y/o Ingeniero De Seguridad y/o Ingeniero Prevencionista en Seguridad y/o Ingeniero Especialista En Seguridad e Higiene Industrial y/o Supervisor Coordinador De Seguridad y Salud y/o ingeniero en seguridad de obra y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o supervisor especialista en seguridad y/o supervisor de seguridad y/o ingeniera de seguridad y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialidad de seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y medio ambiente.</p>

⁷ En atención a la CONSULTA N° 12 de la empresa MINSUR S.A.

Ingeniero Civil o Arquitecto	15	Asistente de Residente	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares y/u obras en general⁸. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Residente de Obra • Supervisor de Obra • Inspector • Ingeniero Residente de Supervisión • Ingeniero Residente de Supervisión de obra • Inspector de Obra. • Residente Principal de Obras. • Jefe de Supervisión. • Jefe Residente. • Director Residente de Obra. • Ingeniero Supervisor. • Supervisor Residente. • Residente de Supervisión. • Ingeniero Jefe de Supervisión. • Supervisor Ingeniero de obra. • Asistente de Obra
------------------------------	----	------------------------	---

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Certificados de trabajo.
- Copias simples de las actas de recepción.
- Conformidad del proyecto ejecutado.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento referencial a utilizar en la ejecución del proyecto, el mismo que se definirá en el expediente Técnico Definitivo.

⁸ En atención a la CONSULTA N° 14 de la empresa MINSUR S.A.

Nº	Recurso	Unidad	Cantidad
1	Camión volquete 6 X 4, 330 HP, 15m3	UND	1
2	Rodillo liso vibratorio manual de 10.8 HP , 0.8 - 1 TN	UND	1
3	Andamio metálico	UND	1
4	Equipo de corte y soldadura	UND	1
5	Equipo de bombeo	UND	1
6	Compactador vibratorio tipo plancha 5.8 HP	UND	1
7	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	UND	1
8	Cargador sobre llantas 100 - 125 HP, 2.5 yd3	UND	4
9	Mini cargador 70HP-0.50YD3	UND	1
10	Excavadora sobre orugas 330HP	UND	1
11	Retroexcavador sobre llantas 58 HP	UND	2
12	Vibrador de concreto 4 HP 2.40"	UND	2
13	Mezcladora de concreto tambor 18 HP 11 p3	UND	1
14	Nivel topográfico con trípode	UND	1
15	Jalones	UND	1
16	Estación total	UND	1
17	Mira topográfica	UND	1
18	Teodolito	UND	1

Acreditación:

Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

a) Ejecutor del Proyecto

1) Experiencia en elaboración de Expediente Técnico en general

La experiencia en elaboración de expedientes técnicos en general, durante los últimos diez (10) años (contados desde la fecha de conformidad del último expediente técnico hasta la fecha de convocatoria del presente proceso de selección), deberá acreditar haber elaborado cinco (5) expedientes técnicos en general.

Se acreditará mediante: copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad o contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o contratos y su respectiva constancia o certificado de culminación.

2) Experiencia en elaboración de Expediente Técnico de Establecimientos de Salud u Obras Similares

La experiencia en elaboración de expedientes técnicos de Establecimientos de salud u obras similares, durante los últimos diez (10) años (contados desde la fecha de conformidad del último expediente técnico hasta la fecha de convocatoria del presente proceso de selección), deberá acreditar haber elaborado tres (3) expedientes técnicos de establecimientos de salud u obras similares.

Se considerarán servicios de infraestructura similares a la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: establecimientos de salud de categorías I-4, II-1, II-E, II-2, III-1, III-E y III-2 (Clínicas, Hospitales, Clínicas Especializadas, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados) sean públicos o privados, que contengan el componente de Equipamiento.

Se excluyen de este rubro a las siguientes: obras de infraestructura vial, reservorios, veredas, construcción de losas deportivas o asfaltado de pistas, en tanto no implican edificación alguna.

Se aceptará, los términos: Construcción, Fortalecimiento, Obra Nueva, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación, Renovación, Reforzamiento o Adecuación, siempre que estén referidas a edificaciones.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o acta de liquidación y/o resolución de liquidación y/o constancia o certificado que acredite la culminación del expediente técnico.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

La Empresa deberá garantizar la provisión de personal profesional y/o proveedores para la ejecución de todo componente de acuerdo con el estudio definitivo y en el plazo que corresponda.

b) Personal profesional propuesto para el Expediente Técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Ítem	Profesional	Cantidad N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto	Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo. Sustentar al menos tres (03) participaciones como jefe de proyecto en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico de Infraestructura de Salud y/u obras similares. Para el cargo del Jefe de Proyecto, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Gerente", "Coordinador", "Director", "Director de Estudios", "Gerente de Estudios" "Responsable de Proyecto y/o de Estudios", "Consultor Responsable" o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo del profesional.
02	Arquitecto	01	Especialista de Arquitectura y Señalización	Arquitecto colegiado y habilitado. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo. Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de

				<p>inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Arquitectura y Señalización, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Diseño Arquitectónico" o "Especialista en Arquitectura", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</p>
03	Ingeniero Civil	01	Especialista de Estructuras	<p>Ingeniero Civil colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo.</p> <p>Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Estructuras, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Estructural" o "Responsable de Estructuras" o "Especialista Estructural" o "Especialista del Proyecto de Estructuras" o "Especialista en Diseño y Calculo Estructural", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</p>
04	Ingeniero Sanitario	01	Especialista de Instalaciones Sanitarias	<p>Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo.</p> <p>Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Instalaciones Sanitarias, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Responsable de Instalaciones Sanitarias" o "Ingeniero Sanitario", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional</p>
05	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Instalaciones Eléctricas	<p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo.</p> <p>Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Instalaciones Eléctricas, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Electricista" o "Responsable" o "Proyectista", o cualquier otra</p>

				denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional
06	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista de Instalaciones Mecánicas	<p>Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo.</p> <p>Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Instalaciones Mecánicas, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Mecánico" o "Ingeniero Mecánico electricista" o "Responsable" o "Proyectista", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</p>
07	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático	01	Especialista de Redes de Cableado Estructurado (comunicaciones)	<p>Ingeniero colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo.</p> <p>Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Instalaciones de Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en comunicaciones", "Especialista en Redes, Voz y Data", "Especialista de Redes", "Ingeniero de Comunicaciones", "Ingeniero de redes", "Ingeniero de Voz y Data", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</p>
08	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista de Equipamiento Hospitalario	<p>Ingeniero colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo.</p> <p>Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.</p> <p>Para el cargo de Especialista de Equipamiento Hospitalario, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Equipamiento Hospitalario" o "Especialista de Equipamiento Médico" o "Especialista de Equipamiento Médico Hospitalario", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</p>

09	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil ⁹	01	Especialista en Gestión y Manejo Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil colegiados y habilitados. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo, contados a partir de la obtención de este. Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.
10	Arquitecto o Ingeniero	01	Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo	Arquitecto o Ingeniero colegiados y habilitados. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo. Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud del primer nivel de atención, o infraestructura similar.
11	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo. Sustentar al menos tres (03) participaciones como especialista responsable en su especialidad dentro de la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos o estudio definitivo de edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención, o infraestructura similar.
12	Médico Cirujano	01	Especialista en Administración o Gestión en Salud.	Médico Cirujano colegiado y habilitado. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo, contados a partir de la obtención del mismo. Sustentar al menos tres (03) participaciones como director o jefe de área o gerente de un establecimiento de salud público o privado como mínimo de un EESS del primer Nivel.

Nota: Se considerarán servicios de infraestructura similares a la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: Establecimientos de Salud categorías I-4, II-1, II-E, II-2, III-1, III-E y III-2 (Clínicas, Hospitales, Clínicas Especializadas, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados) sean públicos o privados, que contengan el componente de Equipamiento.

Se excluyen de este rubro, las obras de infraestructura vial, reservorios, veredas, construcción de losas deportivas o asfaltado de pistas, en tanto no implican edificación alguna.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

⁹ En atención a la CONSULTA N° 1 de la empresa MINSUR S.A., se aceptará la participación de profesionales con título de Ingeniero Civil, en tanto se demuestre que este cuenta con conocimientos y experiencia en ingeniería ambiental y/o temas de medio ambiente, acreditados con certificados, constancias y contratos con su respectiva conformidad, según corresponda.

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7. COMPROMISOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PRIVADA EN LA EJECUCIÓN

7.1 EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA

Todas las obligaciones derivadas del convenio y las comunicaciones sobre la ejecución de la obra serán realizadas entre la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada adjudicataria.

Durante la ejecución de la obra, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que la Ley N° 29230, su Reglamento y/o el presente documento indique lo contrario.

El plazo de ejecución de la obra se computa en días calendario desde el día siguiente de la comunicación de aprobación de los expedientes técnicos, para lo cual la Empresa Privada presentará un cronograma de obra a la Entidad Privada Supervisora para su opinión y aprobación.

Estos requerimientos técnicos mínimos son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos.

Los presentes requerimientos técnicos mínimos forman parte integrante del Convenio y su cumplimiento constituye una obligación esencial de la Empresa Privada.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta, pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos estará obligada a su cumplimiento.

7.2 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN

De las acciones previas a la construcción, autorización, permisos, de la ejecución de la obra.

La Empresa Privada está encargada de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y demás requerimientos para la ejecución de la obra.

La Empresa Privada es responsable de realizar las gestiones y elaborar la documentación ante las entidades oficiales y obtener la aprobación de estos para cada caso, siendo responsables en costo y plazo; teniendo en cuenta las normas administrativas correspondientes, tales como:

- Licencias y autorizaciones municipales, el trámite deberá efectuarse de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones y de la Municipalidad Distrital. El costo de derechos de revisión y de licencias, serán asumidos por La Empresa Privada adjudicataria.
- Factibilidad de servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones)¹⁰.

¹⁰ En atención a la CONSULTA N° 35 de la empresa MINSUR S.A., se precisa que la ubicación exacta de los puntos de conexión de agua potable y energía eléctrica se determinarán en el expediente técnico. En caso de que los puntos de conexión se encontraran fuera del terreno, el costo asociado se incluirá como parte del presupuesto de expediente técnico.

- Seguridad en Defensa Civil y Evacuación, deberá efectuarse de acuerdo a la normatividad vigente de INDECI.
- Instalación del suministro de Gas Natural y Petróleo Diésel, deberá elaborarse de acuerdo a la normatividad vigente de OSINERGMIN
- El Estudio de Impacto Ambiental y Vial deberá ser elaborado para la aprobación y obtención del certificado de acuerdo a la normatividad vigente ante el Órgano de competencia.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de corresponder.

Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad.

Los pagos de derechos referidos a las licencias y autorizaciones municipales y los derechos de las empresas prestadoras de servicios, de ser el caso, serán gestionados por La Empresa Privada ante el Órgano correspondiente. Es responsabilidad de La Empresa Privada adjudicataria, la elaboración de los expedientes, la gestión, el seguimiento y control, hasta la obtención de las licencias y autorizaciones solicitadas o emisión del informe técnico favorable, dependiendo del caso.

7.3 CONOCIMIENTO DE LA OBRA Y SU EJECUCIÓN

Cualquier falta, descuido, error u omisión de La Empresa Privada en la obtención de la información no la libera de la responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y costos, para la ejecución satisfactoria de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los documentos contractuales. Por lo tanto, La Empresa Privada no podrá presentar reclamos alegando falta de conocimiento de las condiciones propias de la Obra o variación de las condiciones físicas con relación a las indicadas en los documentos.

7.4 CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La Empresa Privada será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la Obra en estricta concordancia con el Convenio y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la Supervisión y de la ENTIDAD.

Deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones de la SUPERVISIÓN sobre cualquier cuestión (estén o no mencionadas en el Convenio) que afecte el proceso de ejecución de la Obra. La Empresa Privada se sujetará solamente a las órdenes e instrucciones de la Supervisión.

La Empresa Privada es responsable de todo lo concerniente a la obtención de los permisos municipales necesarios para la ejecución de la Obra y efectuará los trámites correspondientes, estando los pagos por derechos inherentes, a su cargo.

La Empresa Privada deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la Industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o campamentos que se establezca por motivo del Convenio.

La Empresa Privada queda obligada a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Convenio, debiéndole proporcionar a la Supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin de que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que La Empresa Privada obtenga directamente de la ENTIDAD o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. La Empresa Privada no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

Cronograma de Construcción

La Empresa Privada deberá presentar a la Supervisión en el plazo máximo de 10 dc de iniciado el plazo de ejecución, el Cronograma de Construcción adecuado a dicha fecha de inicio, concordado mediante un sistema de tipo de Project Managment y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación.

En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta y oportuna ejecución y control de la Obra.

Cronograma de utilización de equipos y materiales, el Cronograma del suministro, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y en general de todos los trabajos y actividades definidos dentro de los términos contractuales.

La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación.

En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más tempranos y tardíos, holguras.

La Empresa Privada presentará lo siguiente:

- Cronograma de ejecución de la Obra adecuado a la fecha de inicio de obra
- Cronograma Adecuado a la fecha de inicio de obra Valorizado por mes.
- Listado de todas las actividades

Una vez aprobados el Cronograma de Construcción y el Plan General de los Trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos del Estudio Definitivo correspondiente.

La presentación de los documentos mencionados y su aprobación no exonerará a La Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Convenio.

La Empresa Privada deberá revisar y actualizar el Cronograma de Construcción cada vez que ocurra una reprogramación de plazo por causas de fuerza mayor, por Obras Adicionales o Deductivos cuyo sustento técnico requiere una reprogramación.

Una copia del Cronograma de Construcción actualizado en el que se muestren los avances a la fecha será mantenida por La Empresa Privada en el sitio de la Obra y estará a disposición de la ENTIDAD, de la Supervisión o su Representante, en cualquier momento para su revisión.

Profesional Idóneo Residente de Obra

La Empresa Privada conforme a su propuesta deberá mantener en la Obra durante su ejecución y de manera permanente a un Profesional Residente de Obra y un equipo de profesionales con la experiencia solicitada en los Términos de Referencia.

LA ENTIDAD evaluará a dicho personal durante la ejecución de la Obra y en caso de ser necesario, o por incompetencia, no acatar las órdenes de tipo técnico o inadecuado comportamiento, solicitará su cambio.

El Profesional Residente de Obra representa a La Empresa Privada y todas las instrucciones que le fueran impartidas, serán consideradas como dadas a él. Tendrá plenos poderes para representarlo y llevar el manejo contractual y logístico del Convenio hasta su Liquidación.

El Profesional Residente de Obra será la única persona autorizada por La Empresa Privada para hacer las anotaciones en su nombre en el Cuaderno de Obra y tendrá

suficiente autoridad para representarlo y actuar por él durante la ejecución de los trabajos en el sitio de la Obra.

La Empresa Privada estará en capacidad de proporcionar los especialistas adicionales que eventualmente sean necesarios para resolver problemas específicos que se presenten durante la ejecución de la Obra.

El Profesional Residente deberá recibir y atender debidamente las órdenes, instrucciones, observaciones, objeciones, sugerencias, o cualquier otra intervención de la Supervisión.

Durante la ejecución de la Obra, la Supervisión o LA ENTIDAD podrán exigir a La Empresa Privada en cualquier momento, la sustitución de su Profesional Residente y/o asistentes si a juicio de la ENTIDAD considera que no tienen la experiencia y/o capacidad necesaria, ausencia reiterada, o sus actividades son contraproducentes a la ejecución de la Obra.

El Ingeniero Residente es la única persona autorizada por La Empresa Privada para hacer las anotaciones en su nombre en el Cuaderno de Obra y sus funciones son:

- Suscribir el acta de recepción de entrega del terreno donde se ejecutará la obra.
- Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Definitivo aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como el aprovisionamiento oportuno de los insumos necesarios.
- Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el Convenio
- Aprobar los ATS (Análisis de trabajo seguro) charlas de 10 minutos, y check list de equipos
- Garantizar que las fechas estipuladas en la planificación de la obra se cumplan de acuerdo a lo previsto

La Empresa Privada estará en capacidad de proporcionar los especialistas adicionales que eventualmente sean necesarios para resolver problemas específicos que se presenten durante la ejecución de la Obra, que previamente serán consultadas al Supervisor.

El Ingeniero Residente deberá recibir y atender debidamente las órdenes, instrucciones, observaciones, objeciones, sugerencias, o cualquier otra intervención de la Supervisión.

Cualquier solicitud de cambio deberá realizarse como mínimo con 15 días de anticipación.

Informes mensuales y reuniones

En forma mensual La Empresa Privada entregará a la Supervisión en tres (3) ejemplares (01 original y 02 copias), los Informes de Avance en el que se detalle en general, el estado de los trabajos, problemas surgidos, estadísticas de las Obras, número de personal, equipo, pagos y otros, cuya forma de presentación será acordada con la Supervisión.

Se debe informar también sobre el estado del equipamiento, fabricación, pruebas, transporte y montaje. El informe debe ser entregado el último día del mes que corresponde.

Periódicamente se realizarán reuniones de coordinación sobre el estado situacional de la Obra entre la SUPERVISIÓN, La Empresa Privada y LA ENTIDAD. La frecuencia de estas reuniones será definida, al inicio de ejecución de los trabajos, por la Supervisión y/o según requerimiento de la ENTIDAD.

El avance mensual de la Obra deberá quedar registrado en un álbum fotográfico, el que será confeccionado por La Empresa Privada adjudicataria. En este álbum debe mostrarse sobre todo el avance de las diferentes secciones de Obra, así como detalles particulares del suministro.

El tamaño de las fotografías será de 15 x 9 cm. y contarán con una descripción en cada fotografía, debiéndose entregar a la ENTIDAD un (1) original a color con un CD, al final de la Obra.

Suspensión de las obras

En concordancia con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, ante eventos no atribuibles a la Entidad Pública o Empresa Privada que originan la paralización del Proyecto, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución vía adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

Ante eventos no atribuibles a la Entidad Pública o Empresa Privada que originan la paralización del Proyecto, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución vía adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

La Supervisión, con autorización de la ENTIDAD, cuando lo considere necesario, podrá ordenar la suspensión o intervención parcial o total de la Obra, decisión que será impartida mediante orden escrita, causados por:

- Trabajos defectuosos o no autorizados.
- Negligencia cometida por La Empresa Privada adjudicataria.
- Atrasos en la ejecución de la Obra
- Causa prevista en el Convenio.

La suspensión puede darse a criterio de la Supervisión cuando sea necesaria para la correcta ejecución de la Obra, o en razón de condiciones meteorológicas o de otra naturaleza que afecten la seguridad o calidad de la Obra. El tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos no será añadido al plazo de entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

Subsanación de deficiencias

La Empresa Privada no podrá entregar la Obra defectuosa o mal ejecutada, aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, elaborados por él mismo, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

Quando La Empresa Privada incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe o haya iniciado en forma efectiva la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, la Supervisión deberá comunicar a la ENTIDAD, para las acciones correspondientes.

Todo incumplimiento del Convenio por parte de La Empresa Privada será plausible de la aplicación de las penalidades que correspondan.

Todo incumplimiento del Convenio por parte de La Empresa Privada tendrá una penalidad de acuerdo con lo estipulado en las Bases y en forma supletoria conforme a la quinta disposición complementaria del Reglamento.

7.5 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La Empresa Privada es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del Convenio y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetará estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se evidencia la existencia de vicios ocultos en la obra ejecutada, La Empresa Privada deberá rehacer lo ejecutado hasta dejar los trabajos a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de La Empresa Privada salvo en el caso de vicios ocultos observados por la Supervisión de obra y que éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de estas, con la consiguiente rebaja de precios.

7.6 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

En caso se efectúen trabajos nocturnos, LA EMPRESA PRIVADA es responsable de tomar las acciones de seguridad de acuerdo con la normativa G.050.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones respecto a los trabajos efectuados.

La Empresa Privada deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de lo que se requiera para la ejecución de la obra, así como de los daños y perjuicios que puedan producir a terceros.

Sobre la vigilancia, La Empresa Privada será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

La Empresa Privada deberá proporcionar guardianía general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

7.7 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Empresa Privada está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001.

La Empresa Privada deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad. Al respecto al cumplirse el primer mes y conjuntamente con la primera valorización, deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación correspondientemente de acuerdo al D.S. No 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos.

La Empresa Privada deberá ejecutar los Planes de Mitigación Ambiental pertinentes de acuerdo con lo establecido en la FICA Ambiental correspondiente.

7.8 REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

La Empresa Privada consultará al supervisor respecto a las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con el MININTER.

La solución de interferencias, la conexión o reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán de cargo de La Empresa Privada, así como las gestiones y pagos respectivos.

Asimismo, La Empresa Privada es responsable de los daños que se pudiesen generar en las redes agua y/o desagüe, debiendo reponer o rehabilitar de modo que cumpla con la normatividad vigente.

De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con la ENTIDAD.

La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos, siendo por tanto de cargo de La Empresa Privada adjudicataria.

7.9 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Empresa Privada está obligada a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999.

La Empresa Privada deberá cumplir con la normatividad legal, sobre la Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de observancias, acorde a la normatividad referencial y sus modificaciones que se detallan:

- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones

La Empresa Privada deberá cumplir en desarrollar los procedimientos adecuados de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en las actividades así mismo preservar los bienes propios.

También deberá de proveer de servicios Higiénicos necesarios para el personal, durante la ejecución de la Obra.

7.10 PROGRAMA DE TRABAJOS

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de iniciado el plazo de obra, la Empresa Privada deberá presentar para revisión del Supervisor el Calendario Valorizado y la programación PERT-CPM reprogramados a la fecha de inicio de ejecución de trabajos, el mismo que dentro del plazo estipulado debe estar concordado con el supervisor para su elevación a la Entidad para su posterior aprobación. Asimismo, en el mismo plazo, la Empresa Privada deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa

detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre la secuencia de ejecución de trabajos.

7.11 CONSULTAS EN OBRA

Las consultas se formularán en el cuaderno de obra y se dirigirán a la Entidad Privada Supervisora, la cual brindará respuesta dentro del plazo máximo de cuatro (4) días calendario siguientes de anotadas, en caso correspondan; toda vez que la Empresa Privada es la responsable tanto de la elaboración de los estudios definitivos como de la ejecución de éstos.

7.12 DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

El Artículo 71. Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 29230, se estipula lo siguiente:

71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada.*
- b. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.*
- c. Otras causales previstas en el Convenio.*

71.2 Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la Empresa Privada debe solicitarla a la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento siguiente:

- i El Ejecutor del Proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) Días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora.*
- ii La Entidad Privada Supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) Días hábiles de recibida la solicitud.*
- iii La Entidad Pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) Días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.*

71.3 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo será sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) Días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

La ampliación de plazo obligará a la Empresa Privada a presentar a la Entidad Privada Supervisora un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no

excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. La Entidad Privada Supervisora deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.

En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, quien comunicará a la Entidad para el conocimiento correspondiente.

La Entidad Privada Supervisora deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por la Entidad Privada Supervisora.

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

7.13 ATRASOS

En caso de atraso en la finalización de la Obra por causa imputables a La Empresa Privada adjudicataria, con respecto a la fecha consignada de Avance de Obra vigente y en el plazo de levantamiento de observaciones en el proceso de recepción de la misma, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo cual genera un mayor costo a La Empresa Privada asumirá el pago del monto equivalente a los mayores servicios de supervisión, en base a los precios del Contrato de la Supervisión, monto que no será materia de reconocimiento para emisión de CIPGN.

7.14 MAYORES TRABAJOS DE OBRA

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la aprobación correspondiente de La Entidad y siguiendo los lineamientos indicados.

La ENTIDAD no reconocerá los costos de las obras adicionales que se generen como consecuencia de los errores, deficiencias u omisiones en el Estudio Definitivo y/o expediente técnico correspondiente al Proyecto preparado por La Empresa Privada, los mismos que serán asumidos en su totalidad por La Empresa Privada adjudicataria.

La Empresa Privada deberá proseguir la obra con los cambios, siempre que se cuente con la aprobación o a la sola orden de La Entidad. El Presupuesto de cualquier obra adicional deberá ser determinado de acuerdo con los precios del presupuesto referencial conforme a lo señalado en las bases y en forma supletoria conforme a la quinta disposición complementaria del Reglamento.

Y de no existir los nuevos precios la Entidad Privada Supervisora los fijará en coordinación con la Empresa Privada con el sustento correspondiente.

Si La Empresa Privada considera que cualquier instrucción, información, revisión, enmienda o adición a los planos, especificaciones técnicas u otros documentos entregados después de contar con el Expediente Aprobado, genera un Presupuesto Adicional, deberá proceder según el Artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230- Decreto Supremo N°409-2015-EF y proceder a la ejecución de los trabajos una vez que se haya autorizado la ejecución de las obras adicionales.

Ningún reclamo procede por mayor presupuesto, que no haya sido efectuado de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los mayores trabajos no autorizados por la ENTIDAD no podrán ser sometidos a arbitraje.

7.15 DEL CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno a La Empresa Privada, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la ENTIDAD, otra a La Empresa Privada y la tercera al supervisor.

El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si La Empresa Privada no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, este comunicará a la Entidad para las acciones que correspondan.

Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la ENTIDAD.

7.16 FORMAS DE PAGO

Sólo en los casos señalados en el Artículo 92. Emisiones especiales de CIPRL o CIPGN del Reglamento de la Ley N°29230 se procederá a la entrega de los CIPGN trimestralmente.

La Supervisión aprobará las valorizaciones mensuales dentro de los diez (10) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización y la remitirá a LA ENTIDAD, la cual revisará la valorización presentada; procederá a su aprobación verificando el descuento de:

- Cualquier ajuste motivado por errores detectados en valorizaciones pagadas anteriormente, de conformidad a su carácter de pago a cuenta.
- Descuentos o retenciones por mandato judicial o por el Convenio.

La Entidad Privada Supervisora es la única responsable de dar las conformidades de calidad del Proyecto, o de sus avances, cuando corresponda.

Trimestralmente, La Empresa Privada presentará al supervisor los documentos indicados en el Cuadro N° 01, para el trámite de pago:

Cuadro N° 01

- Factura por los montos valorizados.
- Ficha de verificación de cumplimiento de obligaciones suscrito por el Supervisor de Obra
- Memoria Descriptiva donde se detalle los trabajos ejecutados a la fecha del monto valorizado y los problemas presentados y resueltos en obra.
- Certificado de control de calidad de campo y de materiales de los trabajos ejecutados
- Informe de Charlas de Seguridad en obra y mitigación ambiental y fotos.
- Copias del cuaderno de obra
- Copias de seguros y fianzas vigentes
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación en el periodo (mínimo 10 fotografías)

La Supervisión informará mensualmente a la Entidad sobre los avances de la ejecución del proyecto, para lo cual la Empresa Privada deberá brindar todas las facilidades que correspondan.

7.17 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

a) Laboratorio de Ensayo de Materiales

La Empresa Privada efectuará los análisis y ensayos necesarios para el control de la Obra de acuerdo con las estipulaciones de las Especificaciones Técnicas del Estudio Definitivo o según sea solicitado por la Supervisión. No se admitirán pruebas conjuntas, ni que La Empresa Privada y el Supervisor contraten Laboratorios de una misma Institución.

- No se podrá pasar de una etapa a otra de la ejecución de trabajos, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de las Pruebas de Laboratorio emitida por la Supervisión.
- La Empresa Privada deberá suministrar, libre de costo para la ENTIDAD todos los materiales de consumo, la mano de Obra auxiliar y los transportes necesarios para la ejecución de tales pruebas.
- Los ensayos se llevarán a cabo en Laboratorios de Instituciones Públicas o Privadas de reconocido prestigio y que cuenten con la aprobación previa de la Supervisión.
- El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva de La Empresa Privada adjudicataria, las cuales se efectuarán en su propio laboratorio o en laboratorios externos en Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos y certificados en INDECOPI, de tal manera que los resultados puedan compararse con los que obtenga el Laboratorio del Supervisor.

b) Pruebas de recepción de la obra

La Empresa Privada deberá considerar, entre otros, el Protocolo de Pruebas durante la ejecución de los trabajos en todas las especialidades que mencionan los Planos y las especificaciones técnicas. Estos procedimientos podrán realizarse durante y al término de los trabajos. Los protocolos de prueba deben ser suscritos por La Empresa Privada y la Supervisión.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis serán indicados en el Estudio Definitivo, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

La Empresa Privada está obligada a presentar ante la Entidad Privada Supervisora, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, La Empresa Privada realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que podrán ser comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando La Empresa Privada y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

La Empresa Privada no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

La Empresa Privada debe brindar capacitación al personal de LA ENTIDAD que sea designado a fin de que pueda operar los equipos instalados, por lo que en coordinación con el Supervisor se debe acordar y comunicar la fecha en que se va a brindar la capacitación al personal del área usuaria, en un plazo no menor de 05 días de anticipación.

7.18 RECEPCIÓN DE LA OBRA

En concordancia con el Artículo 74. Recepción del Proyecto del Reglamento de la Ley N° 29230, se estipula lo siguiente:

- 74.1 *La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.*
- 74.2 *Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.*
- 74.3 *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.*
- 74.4 *De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) Días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) Días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes. De existir observaciones y persistir la discrepancia, ésta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) Días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.*
- 74.5 *En caso la Entidad Pública no participe en el acto o no emita la Conformidad de Recepción, esto no impide que la Entidad Privada Supervisora expida la Conformidad de Calidad del Proyecto.*
- 74.6 *Si la Entidad Pública no emite pronunciamiento de las conformidades correspondientes en el plazo, según corresponda, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción o la conformidad de avance del proyecto se tendrá por otorgada siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances*

LA EMPRESA PRIVADA entregará a la Entidad Privada Supervisora la obra de acuerdo con el cronograma establecido, consignando en el cuaderno de obra la fecha en que ha dado término a las mismas, incluyendo las modificaciones, obras complementarias y modificaciones al proyecto inicial que pudieran haberse efectuado.

LA EMPRESA PRIVADA deberá entregar a la Entidad Privada Supervisora un Dossier en físico y en digital de toda la documentación de la Obra. Deberá, asimismo, preparar toda

la documentación que le corresponda de acuerdo a lo solicitado por INDECI para los locales de esta naturaleza.

La Empresa Privada adjudicataria, no podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo defectos, errores, u omisiones en los planos, especificaciones técnicas o los términos de referencia, toda vez que la modalidad de ejecución del proyecto es llave en mano, habiendo sido éste el responsable de la elaboración del Estudio Definitivo. Cualquier trabajo erróneo o defectuoso deberá ser subsanado y enmendado por exclusiva cuenta de La Empresa Privada adjudicataria.

7.19 GARANTÍA DE LA OBRA

El Artículo 56. De las Garantías del Reglamento de la Ley N° 29230, estipula lo siguiente:

56.1 *Las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza.*

56.2 *Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública o ProInversión, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.*

56.3 *Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado. Esta debe mantenerse vigente hasta la recepción del Proyecto. En caso el Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, solo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada.*

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del Proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de inversión. La Entidad Pública procederá a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial.

56.4 *Cuando el mantenimiento forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, ésta entrega a la Entidad Pública de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción, una garantía adicional por este concepto, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de las actividades de mantenimiento y se mantiene vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.*

Cuando la operación forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, ésta entrega a la Entidad Pública de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción, una garantía adicional por este concepto, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de las actividades de operación y se mantiene vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

La Entidad Pública podrá aceptar que el ganador de la buena pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la empresa adjudicataria de renovar su vigencia periódicamente cada año hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final del mantenimiento y/u operación.

56.5 *Las garantías se ejecutan en los supuestos siguientes:*

a. *Cuando la Empresa Privada no la hubiere renovado antes de los cinco (5) Días a su vencimiento.*

- b. *La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución del Convenio por causas imputables a la Empresa Privada quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.*
- c. *Cuando la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente. Dichos recursos son destinados al pago de las labores de supervisión.*
- d. *Otros supuestos previstos en el Reglamento y en el Convenio respectivo.*

En concordancia con el Artículo 57. Garantías para el caso de consorcio del Reglamento de la Ley N° 29230, se estipula lo siguiente:

57.1 Las garantías que presente el Consorcio para la interposición del recurso impugnativo, para el perfeccionamiento del Convenio o durante la ejecución, además de cumplir los requisitos de las bases y el Convenio, deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública.

57.2 Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

El periodo mínimo de garantía de la obra ejecutada será establecido en las Bases, que se contarán a partir de la fecha de recepción de la obra, y abarcará las responsabilidades de La Empresa Privada por destrucción, vicios o ruina sobreviniente.

La Empresa Privada debe entregar a La ENTIDAD la carta fianza bancaria de garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio a favor del Ministerio de Salud, según lo establecido en las Bases.

El Ministerio de Salud podrá requerir la ejecución de las mismas en caso de incumplimiento o desperfectos en presentados durante el periodo de vigencia de la carta fianza.

La carta fianza de garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una institución bancaria bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros, y deberá ser de carácter solidaria, irrevocable, incondicionada sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de La Entidad.

Asimismo, esta carta fianza deberá ser emitida por una institución bancaria de primer orden, legalmente establecido en la provincia de Lima y bajo supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros

7.19.1 PERÍODO DE GARANTÍA TÉCNICA POR RESPONSABILIDAD DE DEFECTOS

A partir del día siguiente de suscrita el Acta de Recepción de Obra comenzará a regir el Período de Garantía Técnica y Mantenimiento Preventivo y Especializado que tendrán todos los sistemas del equipamiento ligado a la obra civil a partir de la recepción de la obra.

La Empresa Privada garantiza el correcto cumplimiento durante este período, en todas sus partes con una Carta Fianza Bancaria a favor de la ENTIDAD, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Convenio, emitida por una ENTIDAD autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en las condiciones de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, la cual será entregada a la ENTIDAD al momento de suscribir el Acta de Recepción de Obra, quien la mantendrá en su posesión hasta la liquidación del ítem que corresponda.

7.19.2 SEGUROS

Dentro de los diez (10) días calendario previo a la ejecución de las obras, LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar las siguientes pólizas de seguros, que deberán tomarse a favor de la Entidad.

El incumplimiento de la Entrega de las referidas pólizas dará lugar a la retención de todo pago y la aplicación de las penalidades establecidas, ante dicho incumplimiento.

La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será hasta la recepción final de la misma. Las Pólizas de Seguros siempre deberán estar vigentes hasta la recepción final de LA OBRA, como parte de las obligaciones de LA EMPRESA PRIVADA, de no cumplirse se someterá al procedimiento de resolución del Convenio.

Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de Licitación Pública.

LA EMPRESA PRIVADA presentará a la Entidad un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor del Ministerio de Salud en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de LA EMPRESA PRIVADA en cumplimiento del Convenio, sin previo aviso por escrito al Ministerio de Salud con treinta (30) días de anticipación.

LA EMPRESA PRIVADA asumirá íntegramente el pago de los deducibles en el trámite de reparación de siniestros. Asimismo, asumirá por siniestros que no estén cubiertos cuando el monto del reclamo es menor al importe del deducible pactado en la Póliza.

LA EMPRESA PRIVADA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de LA OBRA y/o los familiares del personal de LA OBRA que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley.

LA EMPRESA PRIVADA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a la Entidad libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con la Entidad.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la Entidad será asumida directa y plenamente por LA EMPRESA PRIVADA.

Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.

Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en la presente, coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente público supervisor en este tema.

Nota: En caso de enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por LA EMPRESA PRIVADA.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del Convenio, la Empresa Privada deberá tomar por su cuenta los seguros que se describen a continuación por los montos mínimos indicados, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños:

1) Seguros por accidentes:

Póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del Convenio a todo su personal. Asimismo, se considerarán como terceras personas al personal de la Supervisión y de la ENTIDAD que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la Obra.

Deben mantenerse vigentes desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de estos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la Obra.

2) Seguro de responsabilidad civil frente a terceros:

Para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por La Empresa Privada, con una suma que debe ser fijada en la proforma del Convenio, con las coberturas siguientes:

- Responsabilidad civil extra contractual,
- Responsabilidad civil patronal y,
- Responsabilidad civil profesional.

Esta póliza debe presentarse antes de iniciar los trabajos y mantenerse vigente hasta la recepción final de la Obra.

3) Seguro contra todo riesgo

Incluyendo incendios, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, aún los considerados de fuerza mayor, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, materiales, etc. que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de reposición a nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la Obra.

Es responsabilidad de La Empresa Privada, cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes y vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

Los seguros arriba mencionados no relevarán o disminuirán de ninguna manera las obligaciones contractuales y responsabilidades de La Empresa Privada en particular, en lo que se refiere a franquicias, exclusiones, deducciones, etc. que hubieran sido estipulados en las pólizas de seguros, así como el caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera. En ese caso, La Empresa Privada deberá rembolsar a la ENTIDAD las pérdidas y daños que no hubieran sido indemnizados y la ENTIDAD tendrá derecho a deducir de sus pagos, los montos correspondientes a La Empresa Privada adjudicataria.

Las compañías de seguro a que se refiere este ítem deberán ser aprobadas por la ENTIDAD.

Las pólizas de seguro deberán ser emitidas a nombre de La Empresa Privada. Sin embargo, si la ENTIDAD lo requiere durante la vigencia del Convenio y/o después de su terminación, La Empresa Privada deberá endosar dichas pólizas a nombre de la ENTIDAD, debiendo entonces las indemnizaciones por pérdidas y/o daño y perjuicios ser pagadas a la ENTIDAD, y transferidas a la ENTIDAD los derechos de reclamos de La Empresa Privada cubiertos bajo dichas pólizas.

La Empresa Privada se compromete a hacer posible este endoso mediante afectación expresa de la compañía de seguros establecida en una cláusula de las pólizas de seguro.

Dentro de los diez (10) días calendario previo a la ejecución de las obras, la Empresa Privada deberá entregar a la ENTIDAD las pólizas de seguro mencionadas juntamente con una declaración de las compañías de seguros, certificando que las pólizas están vigentes y expirarán sólo después de haberlo notificado a la ENTIDAD con noventa (90) días de anticipación.

En este caso La Empresa Privada deberá presentar nuevas pólizas siete (7) días antes de la fecha de expiración de las pólizas, que deberán estar de acuerdo con los requerimientos del Convenio, sin ningún costo adicional para la ENTIDAD.

En el caso que La Empresa Privada no acatara con las disposiciones del presente ítem, la ENTIDAD podrá rescindir el Convenio o cancelar los seguros que juzgue necesarios en nombre y a cuenta de La Empresa Privada.

La Empresa Privada es la única responsable del cumplimiento de estos requisitos en el caso que empleara Subcontratistas en la ejecución de las Obras.

7.20 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que La Empresa Privada es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Dirección de Asesoría Legal de la DGI y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

En razón a que La Empresa Privada es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del Estudio Definitivo y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra, desde la fecha de aprobación del Estudio Definitivo por parte de la ENTIDAD; en tal sentido, La Empresa Privada es responsable por las omisiones, errores o deficiencias del Estudio Definitivo aprobado, por lo que resulta improcedente reconocer presupuestos adicionales por tales conceptos, correspondiéndole asumir los costos que las posibles correcciones irroguen.

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera a La Empresa Privada de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, el plazo de responsabilidad para La Empresa Privada será establecido en las Bases del presente proceso, contado a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

LA EMPRESA PRIVADA debe inspeccionar el lugar donde se realizará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.

Para la ejecución adecuada de las obras, se debe garantizar la Presencia del Residente de manera permanente, actuando los demás profesionales con su respectivo coeficiente de participación.

La Empresa Privada no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad.

La Empresa Privada empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.

La Empresa Privada deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

La Empresa Privada es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

Dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, la Empresa Privada debe remitir al supervisor el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente suscrito por un Ingeniero especializado en medio ambiente y por un Ingeniero especialista en Seguridad de Obra.

El cartel de obra se ubicará dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno y/o a la entrega de parte de la entidad del modelo, y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la supervisión, a través del coordinador de obras, el mismo que la Empresa Privada mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del Convenio deberá presentar una dirección electrónica (correo electrónico) autorizando expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), además de una dirección procesal en la ciudad de Lima.

Es obligación de La Empresa Privada, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad de La Empresa Privada la reposición de ellos.

Será responsabilidad de La Empresa Privada de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar a La Empresa Privada la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente de La Empresa Privada y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime a La Empresa Privada de su obligación sobre la calidad de la misma.

Para la ejecución de los trabajos La Empresa Privada debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción.

La Empresa Privada debe dotar a sus operarios del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.

La Empresa Privada deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la, seguridad en los trabajos de izaje. Asimismo, la Empresa Privada deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios.

El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que La Empresa Privada deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura.

7.21 LIQUIDACIÓN DE OBRA

Se efectuará según lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29230, Artículo 75. Liquidación del proyecto.

75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que ésta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la empresa privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la entidad pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente.

Asimismo, la liquidación presentada por la empresa privada queda consentida, cuando la entidad pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el numeral 75.1 del presente artículo. Para tal efecto la empresa privada invoca el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante carta notarial presentada a la entidad pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación del proyecto.

75.3 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.4 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Texto Único Ordenado. La Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido a la DGTP.

75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Con la liquidación, la Empresa Privada entregará a La ENTIDAD la Memoria Descriptiva valorizada y/o Minuta de Declaratoria de Fábrica, así como los pagos efectuados por este

concepto, las actas de recepción, instalación y prueba operativa de los equipos correspondiente.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el Convenio quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la contratación.

Contenido de la liquidación del componente de infraestructura:

1. Índice señalando las páginas donde se encuentra cada documento
2. Memoria Descriptiva Valorizada
3. Metrados Post Construcción
4. Planos Post Construcción con firmas de los profesionales responsables
5. Cuaderno de Obra
6. Pruebas y Ensayos
8. Liquidación Financiera: la que contendrá como mínimo:
 - 8.1 Cuadro Resumen de Liquidación de Saldos
 - 8.2 Convenio Principal y Adendas (sin I.G.V.)
 - 8.2.1 Monto Contractual
 - 8.2.2 Valorizaciones Reconocidas
 - 8.2.3 Saldos
 - 8.3 Presupuestos Adicionales (sin I.G.V.)
 - 8.3.1 Presupuestos Adicionales Aprobados
 - 8.3.2 Presupuestos Adicionales Pagados
 - 8.3.3 Saldo
 - 8.4 Presupuestos Deductivos (sin I.G.V.)
 - 8.4.1 Presupuestos Deductivos Aprobados
 - 8.4.2 Presupuestos
 - 8.5 Reintegros (sin I.G.V.)
 - 8.5.1 Reintegros Recalculados
 - 8.5.2 Saldo de Reintegros Recalculados
 - 8.5.3 Saldo.
 - 8.6 Impuesto General a las Ventas
 - 8.6.1 Convenio Principal
 - 8.6.2 Presupuestos Adicionales
 - 8.6.3 Reajustes
 - 8.6.4 Modificaciones Gastos Generales
 - 8.6.5 Otros
 - 8.7 Mayores Gastos Generales (sin I.G.V.)
 - 8.7.1 Mayores Gastos Generales Aprobados
 - 8.7.2 Mayores Gastos Generales Pagados
 - 8.7.3 Saldo
 - 8.8 Costo Total de la Obra
 - 8.8.1 Convenio Principal
 - 8.8.2 Deducciones
 - 8.8.3 Obras Complementarias
 - 8.8.4 Reintegros
 - 8.8.5 Mayores Gastos Generales
 - 8.8.6 Otros Reajustes
 - 8.8.7 Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)
 - 8.9 Multas
 - 8.9.1 Por atraso en iniciar la Obra
 - 8.9.2 Por atraso en culminar la Obra
 - 8.10 Liquidación de Saldos Establecidos
 - 8.10.1 Saldo a favor de La Empresa Privada adjudicataria
 - 8.10.2 Saldo a favor de la Entidad
 - 8.10.3 Saldo Total
 - 8.11 Sustento del Cálculo de los montos indicados
 - 8.12 Cartas emitidas y recibidas

- 8.13 Comprobantes de pago de valorizaciones y de adquisiciones de los equipos y servicios relacionados con estos, tales como fletes, servicios, etc.

7.22 DE LA PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si La Empresa Privada incurriera en retraso injustificado en la prestación objeto del ítem del Convenio, la Entidad le aplicará a La Empresa Privada una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del costo de inversión total, pactado en el ítem del Convenio, cuya ejecución esté pendiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F equivale a:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para mantenimiento, expediente técnico y ejecución de la Obra $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para mantenimiento y expediente técnico o estudios definitivos $F = 0.25$
 - b.2) Para ejecución de la obra $F = 0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el ítem del Convenio por incumplimiento. Esta penalidad será deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley N°29230 y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

7.23 EJECUCIÓN DE COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO

Todas las obligaciones derivadas del convenio y las comunicaciones sobre la ejecución del componente de Equipamiento serán realizadas entre la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada adjudicataria.

Durante la ejecución del componente de Equipamiento, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que la Ley N°29230, su reglamento, el presente documento y/o las Bases indique lo contrario.

El plazo de ejecución de dicho componente se computa desde el día siguiente de la comunicación de aprobación del expediente técnico, para lo cual la Empresa Privada presentará un cronograma de ejecución del proyecto a la Entidad Privada Supervisora para su opinión y aprobación.

Estos requerimientos técnicos mínimos son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos.

Los presentes requerimientos técnicos mínimos forman parte integrante del Convenio su cumplimiento constituye una obligación esencial de la Empresa Privada.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos estará obligada a su cumplimiento.

Consideraciones Generales para el Componente de Equipamiento:

El proponente deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades:

- Suministro, instalación y montaje hasta la puesta en operación de todos los bienes, equipos y accesorios, detallados en el estudio definitivo de Equipamiento.
- Se deberá suministrar cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el uso destinado del equipo aun cuando no se indique explícitamente en las Especificaciones Técnicas requeridas.
- Embalaje de todo el suministro según las normas internacionales de transporte de carga.
- Realizar todos los trabajos de preinstalación, teniendo en cuenta las condiciones adecuadas, para que los equipos sean instalados en los ambientes y servicios de la obra de acuerdo con lo solicitado por el fabricante.
- Los equipos que utilicen energía eléctrica deberán cumplir con lo normado en el código nacional de electricidad, así como ser capaces de funcionar sin transformador externo, con el voltaje de la energía que alimenta las diferentes instalaciones de la obra.
- Realizar la Instalación completa de los equipos ofertados en los ambientes y servicios de la obra, llevando a cabo las pruebas técnicas, puesta en servicio y servicio post venta de los mismos durante el periodo de garantía técnica.
- Suministro de manuales técnicos completos de operación, servicio técnico e instalación del equipamiento propuesto. Los manuales deberán ser originales del fabricante, en idioma castellano. De encontrarse en otro idioma, deberá tener la traducción al castellano.

La Empresa Privada deberá proporcionar por cada equipo un (1) juego de la documentación antes mencionada y además entregar un video de operación y mantenimiento en formato DVD por cada equipo, en caso la Entidad Privada Supervisora lo considere necesario. El juego de manuales comprende:

- Manual de Operación, con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo.
- Manual de Servicio Técnico, con información detallada de: Diagrama de bloques, esquemas de circuitos electrónicos, esquemas de partes mecánicas, funcionamiento y calibración, etc. Incluyendo un listado y catálogo de piezas, repuestos y accesorios debidamente identificados con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos.
- Planos y procedimientos de montaje / instalación.
- Programa de mantenimiento preventivo, que deberá contener las actividades a realizarse, indicando la frecuencia y duración de las mismas.

Asimismo, se deberán indicar las probabilidades de que se produzcan averías y sus soluciones.

1) Inspecciones y ensayos

La Supervisión y la ENTIDAD deberá tener en todo momento, libre acceso a cualquier lugar donde se fabriquen los equipos, debiendo recibir de La Empresa Privada toda clase de facilidades para practicar sin restricciones la inspección y ensayos de tales equipos y materiales.

Todos los costos correspondientes a la realización de los ensayos, pruebas y exámenes correrán a cargo de La Empresa Privada adjudicataria, siempre y cuando estos ensayos hayan sido previstos en las Especificaciones Técnicas, así como también todos aquellos ensayos que no hayan sido mencionados expresamente, pero cuya necesidad pueda considerarse como sobreentendida en conexión con los diferentes trabajos, o se establezcan en las normas técnicas aplicables a pedido de la Supervisión o de la ENTIDAD. Se considera que el precio de los ensayos, pruebas y exámenes están incluidos en los precios unitarios y/o globales de los diversos ítems correspondientes a los suministros del Convenio.

2) Condiciones de recepción y entrega

La Empresa Privada estará obligada a elaborar y entregar a la Entidad Privada Supervisora, dentro del plazo de 30 (treinta) días calendarios anteriores a la culminación del plazo contractual, el PROTOCOLO DE PRUEBAS recomendado por el fabricante del bien.

El Protocolo de Pruebas, Programa de Mantenimiento Preventivo, Procedimientos de Mantenimiento Preventivo, Formato de Valorización, el Programa y Desarrollo de Capacitación de Usuario y Servicio Técnico será revisado por la Entidad Privada Supervisora, en coordinación con el Proveedor y podrá ser ajustado antes de la entrega de los equipos. Asimismo, el Proveedor deberá detallar los instrumentos, insumos y medios físicos que suministrará y empleará para efectos de la prueba.

La conformidad de Recepción de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos, así como la aprobación previa de la Entidad Privada Supervisora.

- Constatación de integridad física, especificaciones técnicas, instalación, funcionamiento, y otros conforme al Expediente Técnico.
- Entrega de los manuales del Equipamiento que corresponda y Equipamiento preventivo conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.
- Entrega de Protocolo de Pruebas en función a las sugerencias del fabricante y entrega del resultado de las pruebas.
- Constatación que el equipo se encuentre correctamente identificado
- Constatación de la entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en EL Expediente Técnico.
- Constatación de la entrega en el lugar de los videos de operación y mantenimiento, según lo establecido en el Expediente Técnico.
- Constancia de haber efectuado el programa de Capacitación al personal usuario y técnico.
- Los documentos y condiciones de aceptabilidad que se definen en el Expediente Técnico aprobado.

La conformidad será emitida una vez que se realicen todos los procedimientos descritos en este acápite.

La conformidad de recepción del equipo no invalida el reclamo posterior por parte de la ENTIDAD por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

3) Capacitación

La capacitación del personal asistencial deberá abarcar el manejo, cuidado y la conservación de los equipos con sus componentes y accesorios.

La capacitación se realizará en el lugar designado por la ENTIDAD.

El proveedor deberá coordinar con la Entidad Privada Supervisora sobre las fechas y horario de capacitación, brindando la flexibilidad para que este pueda coordinar con el área usuaria 15 días antes de la capacitación; pudiendo ser reprogramada hasta en dos oportunidades.

El proveedor tendrá un plazo de 30 días para ejecutar la totalidad de la capacitación, y realizará los siguientes tipos de capacitación:

- Capacitación en el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación básica de los equipos: dirigido a los usuarios de la infraestructura.
- Capacitación especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación del equipo dirigido al personal designado por la unidad usuaria.

Esta capacitación se llevará a cabo una vez durante la instalación y puesto en funcionamiento del equipo.

La capacitación será brindada al número de personas mínimas que indique el expediente técnico caso contrario el número que designe el supervisor, designadas por la ENTIDAD. La Empresa Privada deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que hayan aprobado el examen de capacitación impartida.

4) Actividades mínimas a desarrollar para la capacitación del usuario

Presentación y orientación en el Manejo de las partes de los equipos. Reconocimiento y empleo de los accesorios y componentes del equipo.

Uso adecuado de accesorios de calibración de ser el caso (si lo indica el manual del bien), para el correcto funcionamiento del equipo.

Seguridad de los equipos.

Evaluación: Examen Práctico de uso y conservación.

Las actividades mínimas a desarrollar para la capacitación técnica son:

- Presentación y orientación en el Manejo de los Equipos.
- Auto test necesario para el funcionamiento para equipos de ser el caso (si lo indica el manual del equipo).
- Reconocimiento y empleo de accesorios y componentes del equipo.
- Uso de herramientas dedicadas al servicio técnico del equipo.
- Actividades de mantenimiento preventivo de los equipos.
- Uso de insumos de limpieza exigidas por el fabricante para la conservación de los equipos.
- Detección de fallas y código de errores de los equipos.
- Manejo de los instrumentos y/o accesorios para calibración de los equipos que lo requieran.
- Seguridad eléctrica de los equipos y de los usuarios de los equipos.
- Cambio de repuestos de alta rotación en los equipos.
- Cambio de fusibles y elementos de seguridad del equipo.
- Evaluación: Examen Práctico de servicio técnico.

5) Garantía básica de suministros insumos, materiales y repuestos

El Proveedor emitirá un documento de compromiso de suministro de insumos, materiales o repuestos que le permita cubrir posibles cambios y/o reposiciones.

6) Mantenimiento

La Empresa Privada deberá tener en cuenta que, a la entrega de los Equipos con sus componentes y accesorios, quedará obligado a presentar un programa y los procedimientos de mantenimiento preventivo, que deberá ejecutar dentro del período de mantenimiento de cada equipo, según los periodos de atención y la lista de actividades indicadas por el fabricante en su respectivo manual de servicio técnico, y siempre y cuando esté establecido en el expediente técnico.

Se tendrá en cuenta que el periodo de mantenimiento preventivo de los equipos, deberá coincidir con el periodo de garantía ofertado. Es decir, si La Empresa Privada que cotiza oferta un periodo de garantía mayor que el mínimo solicitado, el periodo de mantenimiento preventivo se incrementará en igual proporción.

7.24 VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO

En caso se proceda a Valorizaciones trimestrales de acuerdo a lo que indica la Ley:

En forma previa a la aprobación de la valorización, el Supervisor y La Empresa Privada suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación de La Empresa Privada de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra.

Queda establecido que la transferencia del riesgo de pérdida del equipamiento no se habrá efectuado con la aprobación de la valorización solicitada, en la medida que el almacenamiento del equipamiento en mención se realiza bajo la entera responsabilidad de La Empresa Privada y solamente se entenderá que la entrega se ha perfeccionado luego de la recepción de la obra sin observaciones.

Asimismo, el Supervisor quedará facultado para llevar a cabo las inspecciones que considere convenientes para comprobar que las condiciones de almacenamiento del equipamiento descritas en el "Acta de Verificación y Custodia" se mantienen de manera adecuada.

De ser necesario, la información contenida en el Calendario Valorizado de Avance del proyecto y demás anexos contractuales deberá actualizarse en función de la aprobación de la valorización del equipamiento.

7.25 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

La Empresa Privada deberá considerar los recursos físicos adecuados para el desarrollo de los trabajos de suministro, instalación y puesta en operación del equipamiento, debiendo demostrar que posee un almacén para el acopio de todos los equipos durante el proceso de instalación

7.26 CALIDAD DE LOS EQUIPOS

En el Estudio Definitivo de Equipamiento se establece las Especificaciones Técnicas de Equipos y Bienes, que determinan los requisitos técnicos generales aplicables a los equipos que La Empresa Privada debe suministrar como parte del Convenio.

Todos los equipos suministrados y los ensayos deberán corresponder a los señalados en las Especificaciones Técnicas o la instrucción del Supervisor cuando en aquellos no se haya expresado nada al respecto, en cuyo caso los equipos serán sometidos a ensayos de acuerdo con las instrucciones del Supervisor, los cuales deberán realizarse en los respectivos lugares de fabricación, o en el sitio de las obras o en laboratorios específicos.

La Empresa Privada deberá proporcionar al Supervisor todo el apoyo necesario para comprobar la calidad de los equipos y/ o sistemas a instalar.

7.27 INSPECCIONES / ENSAYOS

La Supervisión y la Entidad deberá tener en todo momento, libre acceso a cualquier lugar donde se fabriquen los equipos, debiendo recibir de La Empresa Privada toda clase de facilidades para practicar sin restricciones la inspección y ensayos de tales equipos y materiales.

Todos los costos correspondientes a la realización de los ensayos, pruebas y exámenes correrán a cargo de La Empresa Privada adjudicataria, siempre y cuando estos ensayos hayan sido previstos en las Especificaciones Técnicas, así como también todos aquellos ensayos que no hayan sido mencionados expresamente, pero cuya necesidad pueda considerarse como sobreentendida en conexión con los diferentes trabajos, o se establezcan en las normas técnicas aplicables a pedido de la Supervisión. Se considera

que el precio de los ensayos, pruebas y exámenes están incluidos en los precios unitarios y/o globales de los diversos ítems correspondientes a los suministros del Convenio.

7.28 RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

LA EMPRESA PRIVADA entregará los equipos incluyendo el mobiliario de acuerdo al cronograma establecido, consignando en el cuaderno de obra la fecha en que ha dado término a las mismas.

LA EMPRESA PRIVADA deberá entregar un Dossier en físico y en digital de toda la documentación del equipamiento y mobiliario.

La Entidad Privada Supervisora, procederá a recibir el componente terminado dentro del plazo establecido. Si existieran observaciones pendientes de cumplimiento, estas serán anotadas en el cuaderno de obra sentándose un "Acta de Observaciones", las cuales serán subsanadas por La Empresa Privada en un plazo establecido por la Entidad Privada Supervisora.

La Empresa Privada adjudicataria, no podrá entregar el equipamiento y mobiliario defectuoso o en mal estado aduciendo defectos, errores, u omisiones en los planos, especificaciones técnicas o los términos de referencia, toda vez que la modalidad de ejecución del proyecto es llave en mano, habiendo sido éste el responsable de la elaboración del Estudio Definitivo. Cualquier equipamiento o mobiliario defectuoso deberá ser subsanado y enmendado por exclusiva cuenta de La Empresa Privada adjudicataria.

La Recepción del componente de equipamiento incluyendo mobiliario se realizará:

- 1) En la fecha de la culminación del componente de equipamiento incluyendo mobiliario, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores constatará con el Residente de Obra y el encargado del Equipamiento de parte del ejecutor junto con el Jefe de Supervisión y el especialista de equipamiento de la Supervisión, quienes procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción del componente, teniéndose por concluido el mismo, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por el Residente de Obra y el encargado del Equipamiento de parte del ejecutor junto con el Jefe de Supervisión y el especialista de equipamiento de la Supervisión.

- 2) De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá el componente. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente del componente de equipamiento incluyendo el mobiliario para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las modificaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción del componente en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora (Jefe de Supervisión y el especialista de equipamiento) quien, junto con el Residente de Obra y el encargado del Equipamiento de parte del ejecutor, se constituirán al lugar dentro de los siete (7) días siguientes. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad, se suscribirá el Acta de Recepción del componente.

7.29 CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

La Empresa Privada estará obligado a elaborar y entregar a la Entidad Privada Supervisora, dentro del plazo de 30 (treinta) días calendarios anteriores a la culminación del plazo contractual, el PROTOCOLO DE PRUEBAS recomendado por el fabricante del bien.

El Protocolo de Pruebas, Programa de Mantenimiento Preventivo, Procedimientos de Mantenimiento Preventivo, el Programa y Desarrollo de Capacitación de Usuario y Servicio Técnico será revisado por la Entidad, en coordinación con el Supervisor y con La Empresa Privada.

La conformidad de Recepción de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Constatación de integridad física, especificaciones técnicas, instalación, funcionamiento, última versión del firmware de ser el caso.
- Constatación de la entrega de los juegos de manuales en medio físico y en archivo digital, según lo establecido en las Bases.
- Presentación del Programa de Mantenimiento Preventivo.
- Constatación del procedimiento del Mantenimiento Preventivo.
- Constatación de entrega del Formato de Protocolo de Pruebas en función a las sugerencias del fabricante y entrega del resultado de las pruebas.
- Constatación del resultado del Protocolo de Pruebas.
- Constatación que el equipo se encuentre correctamente identificado
- Constatación de la entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en la Oferta Técnica y/o especificaciones técnicas.
- Constatación de la entrega en el lugar de los videos de operación y mantenimiento, según lo establecido en las presentes condiciones de adquisición
- Constancia de haber efectuado el programa de Capacitación al personal usuario y técnico.

La conformidad de recepción del equipo no invalida el reclamo posterior por parte de la Entidad por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

7.30 GARANTÍA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS

Los Equipos con componentes y accesorios, tendrán una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal. La garantía de estos equipos tendrá una vigencia mínima de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Mínimas.

La vigencia de la garantía será contada a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Pruebas Operativas de los equipos.

Los Equipos electromecánicos, mecánico e instrumental con componentes y accesorios tendrán una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal. La garantía de estos equipos tendrá la vigencia establecida en el expediente técnico a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción de la obra y Aceptación Técnica Operativa del Equipamiento.

Para la reparación de los Equipos con sus componentes y accesorios durante el periodo de garantía, La Empresa Privada tendrá en consideración las siguientes condiciones: Inicialmente La Empresa Privada tendrá el plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la notificación para la reparación del equipo, sin necesidad de reemplazarlo con otro de similares características o contratar los servicios de un tercero.

Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial de diez (10) días calendario establecidos a partir de la notificación, La Empresa Privada tendrá un plazo adicional

máximo de treinta (30) días calendario para culminar la reparación, siempre y cuando dentro de los diez (10) días calendario iniciales hubiese reemplazado el equipo con otro de similares características o contratado los servicios de un tercero durante el tiempo que demore el término de la reparación. Los gastos en que incurra La Empresa Privada correrán por su cuenta.

Si pasado los diez (10) días calendario iniciales mencionados La Empresa Privada no ha reemplazado el equipo o contratado los servicios a un tercero, se procederá a la reiteración oficial correspondiente.

Si pasado los 30 (treinta) días calendario adicional a los mencionados La Empresa Privada no entrega el equipo reparado, se procederá a tomar las acciones legales que correspondan; estando la Entidad con la potestad de realizar los trabajos necesarios con cargo a ser cobrados a la Empresa Privada.

La aplicación de la sanción no exime al adjudicatario de ninguna de las obligaciones establecidas para el periodo de Garantía Técnica.

7.31 MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

La Empresa Privada deberá tener en cuenta que, a la entrega de los Equipos con sus componentes y accesorios, quedará obligado a presentar un programa y los procedimientos de mantenimiento preventivo, que deberá ejecutar dentro del período de mantenimiento de cada equipo, según los periodos de atención y la lista de actividades indicadas por el fabricante en su respectivo manual de servicio técnico. Se precisa que La Empresa Privada podrá, previa coordinación con la Entidad Privada Supervisora, mejorar dicho programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las condiciones de funcionamiento del equipo.

Se tendrá en cuenta que el periodo de mantenimiento preventivo de los equipos, deberá coincidir con el periodo de garantía ofertado. Es decir, si La Empresa Privada que cotiza oferta un periodo de garantía mayor que el mínimo solicitado, el periodo de mantenimiento preventivo se incrementará en igual proporción.

7.32 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo deberá cubrir a los Equipos con sus componentes y accesorios que sean señalados en el expediente técnico, de acuerdo con el programa y los procedimientos de mantenimiento preventivo aprobado por la Entidad Privada Supervisora y la unidad usuaria, la que designará un representante(s) a cargo de las coordinaciones con La Empresa Privada para este efecto.

El protocolo de pruebas deberá ser remitido dentro del plazo de entrega e instalación del equipo y conjuntamente con la entrega de manuales.

El mantenimiento de los Equipos con sus componentes y accesorios, que estarán establecidos en el Expediente Técnico, será efectuado en el lugar en que se encuentren instalados en forma coordinada con la ENTIDAD, debiendo asegurar el correcto funcionamiento de estos, para ello ejecutará el Programa y los Procedimientos de Mantenimiento Preventivo, haciéndose cargo de lo siguiente:

- Inspecciones o revisiones globales y específicas de los equipos.
- Ajustes eléctricos, electrónicos y/o mecánicos.
- Limpieza, lubricación, engrase e impermeabilizado.
- Pruebas de funcionamiento.
- Verificación, calibración y regulación de parámetros de funcionamiento.
- Cambio de piezas, partes y otros especificados en el manual del fabricante, según la frecuencia o periodicidad establecida en el mismo, sin costo adicional para la ENTIDAD, suministrado por cuenta de La Empresa Privada durante el periodo de garantía técnica.
- Otras que demande el mantenimiento preventivo.

Es responsabilidad de La Empresa Privada, el correcto funcionamiento de los equipos bajo su cobertura durante la vigencia del Convenio. Las fallas que presenten los equipos serán de responsabilidad de La Empresa Privada y serán asumidas por éste, salvo que demuestre que han sido ocasionadas por el usuario.

La Empresa Privada adjudicataria, en la fecha prevista, coordinará con la ENTIDAD y el área usuaria, el inicio de la ejecución de la actividad del mantenimiento programado, de tal manera que no se interrumpa la labor del servicio usuario.

7.33 LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO

Contenido de la liquidación del componente de equipamiento, incluyendo mobiliario

1. Índice señalando las páginas donde se encuentra cada documento
2. Memoria Descriptiva Valorizada
3. Planos Post Construcción con firmas de los profesionales responsables
5. Asientos de cuaderno de obra referidos al componente
6. Pruebas y Ensayos
7. Relación y Especificaciones del Equipamiento instalado
8. Garantías del Equipamiento y materiales que se consideren necesarios que recibirán mantenimiento en General.
9. Manuales de Mantenimiento y Operación de Equipos
10. Un cuadro de todos los equipos y materiales instalados, con sus manuales de mantenimiento y operación en castellano, el cual debe incluir el plazo de caducidad de las garantías y el período de oportunidad de los mantenimientos; en caso no se anexe algún manual de mantenimiento de material o equipo, La Empresa Privada será el responsable de los trabajos de mantenimiento que pudiesen generarse por tal omisión.
11. Liquidación Financiera: la que contendrá como mínimo:
 - 11.1 Cuadro Resumen de Liquidación de Saldos
 - 11.2 Convenio Principal y Adendas (sin I.G.V.)
 - 11.2.1 Monto Contractual
 - 11.2.2 Valorizaciones Reconocidas
 - 11.2.3 Saldos
 - 11.3 Presupuestos Adicionales (sin I.G.V.)
 - 11.3.1 Presupuestos Adicionales Aprobados
 - 11.3.2 Presupuestos Adicionales Pagados
 - 11.3.3 Saldo
 - 11.4 Presupuestos Deductivos (sin I.G.V.)
 - 11.4.1 Presupuestos Deductivos Aprobados
 - 11.4.2 Presupuestos
 - 11.5 Reintegros (sin I.G.V.)
 - 11.5.1 Reintegros Recalculados
 - 11.5.2 Saldo de Reintegros Recalculados
 - 11.5.3 Saldo.
 - 11.6 Impuesto General a las Ventas
 - 11.6.1 Convenio Principal
 - 11.6.2 Presupuestos Adicionales
 - 11.6.3 Reajustes
 - 11.6.4 Modificaciones Gastos Generales
 - 11.6.5 Otros
 - 11.7 Mayores Gastos Generales (sin I.G.V.)
 - 11.7.1 Mayores Gastos Generales Aprobados
 - 11.7.2 Mayores Gastos Generales Pagados
 - 11.7.3 Saldo
 - 11.8 Costo Total de la Obra
 - 11.8.1 Convenio Principal
 - 11.8.2 Deduciones
 - 11.8.3 Obras Complementarias

- 11.8.4 Reintegros
- 11.8.5 Mayores Gastos Generales
- 11.8.6 Otros Reajustes
- 11.8.7 Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)
- 11.10 Liquidación de Saldos Establecidos
 - 11.10.1 Saldo a favor de La Empresa Privada adjudicataria
 - 11.10.2 Saldo a favor de la Entidad
 - 11.10.3 Saldo Total
- 11.11 Sustento del Cálculo de los montos indicados
- 11.12 Cartas emitidas y recibidas
- 11.13 Comprobantes de pago de Valorizaciones y de adquisiciones de los equipos y servicios relacionados con estos, tales como Fletes, Servicios, etc.

7.34 OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades a La Empresa Privada en concordancia Ley N°29230 y su reglamento, que serán aplicadas hasta un máximo del cuatro (04) por ciento del monto de inversión total del componente de Equipamiento pactado en el ítem del Convenio; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, estableciéndose de manera específica otras penalidades o multas en lo siguiente:

01	Por incumplimiento de las especificaciones técnicas, previo informe de la Entidad Privada Supervisora. La penalidad es por equipo.	5% U.I.T.
02	Por incumplimiento de la capacitación solicitada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora. La penalidad es por equipo	5% U.I.T.

7.35 PERÍODO DE GARANTÍA TÉCNICA POR RESPONSABILIDAD DE DEFECTOS

A partir del día siguiente de suscrita el Acta de Recepción de Obra comenzará a regir el Período de Garantía Técnica y Mantenimiento Preventivo y Especializado que tendrán todos los sistemas del equipamiento ligado a la obra civil, con una duración de veinticuatro (24) meses o lo señalado en el estudio definitivo (el que resulte mayor) a partir de la recepción de la obra.

La Empresa Privada garantiza el correcto cumplimiento durante este período, en todas sus partes con una Carta Fianza Bancaria a favor de la ENTIDAD, equivalente al cuatro (4%) del monto del Convenio, emitida por una ENTIDAD autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en las condiciones de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, la cual será entregada a la ENTIDAD al momento de suscribir el Acta de Recepción, quien la mantendrá en su posesión hasta el término de los trabajos.

7.36 EJECUCIÓN DE COMPONENTE DE CAPACITACIÓN

Todas las obligaciones derivadas del convenio y las comunicaciones sobre la ejecución del componente de capacitación serán realizadas entre la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada adjudicataria.

Durante la ejecución del componente de capacitación, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que la Ley N°29230, su reglamento, el presente documento y/o las Bases indique lo contrario.

El plazo de ejecución de dicho componente se computa desde el día siguiente de la comunicación de aprobación del expediente técnico, para lo cual la Empresa Privada presentará un cronograma de ejecución del proyecto a la Entidad Privada Supervisora para su opinión y aprobación.

Estos requerimientos técnicos mínimos son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos.

Los presentes requerimientos técnicos mínimos forman parte integrante del Convenio, su cumplimiento constituye una obligación esencial de la Empresa Privada.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta, pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos, estará obligado a su cumplimiento.

7.36.1 Consideraciones para la Ejecución de la Capacitación

La actividad de capacitación se realizará en un ambiente adecuado de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico. Para la ejecución de dicho componente, deberá ser coordinado previamente con los responsables del área usuaria y tener la conformidad de la Entidad Supervisora.

La propuesta de los horarios de capacitación será proporcionada por la empresa Privada, los cuales deberán contar con la conformidad del área usuaria y de la Entidad Supervisora. El coordinador de la ejecución del componente de capacitación será responsable de velar por la ejecución del cumplimiento del alcance, plazos y calidad de lo estipulado en las Bases y Estudio definitivo aprobados.

La Empresa Privada ejecutará el componente de capacitación de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, así como las consideraciones siguientes:

- Será brindado a un mínimo de personas, según lo establecido en el estudio definitivo.
- Llevará un registro de la capacitación, detallando el tema del día y los asistentes.
- Deberá garantizar para el desarrollo de la capacitación, que, en caso de ausencia del docente propuesto, se reemplace por un docente con los mismos o superiores requisitos a los acreditados en la propuesta, sin costo adicional para la Entidad.
- Al final del curso se entregará un certificado de capacitación a cada participante, otorgada por una empresa debidamente acreditada
- Proporcionar el material necesario para el desarrollo de la capacitación durante el período que dure el mismo, conforme además lo señalado en el expediente técnico.
- Siempre y cuando se guarde concordancia con el expediente técnico, la Empresa Privada deberá proporcionar los siguientes entregables: diapositivas en formato electrónico con el contenido del (los) cursos, ejemplos con código que se desarrollarán como prácticas en cada parte del curso, enlaces de interés relativo al curso (s). De los ejercicios prácticos al menos dos deberán ser relacionadas con el ámbito policial.
- De corresponder, proporcionar a cada participante un break por cada 4 horas que dure la jornada de capacitación, el cual deberá ser preparado bajo condiciones sanitarias adecuadas y en cantidades acordes al evento a desarrollar. Los horarios para servir los alimentos serán definidos por la Empresa Privada coordinado por la Supervisión.
- Durante la jornada de capacitación se deberá poner a disposición agua envasada con vasos desechables y una estación de café.
- Es de responsabilidad de la Empresa Privada la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de referencia, así como el total cumplimiento de todos los puntos de los cursos del presente requerimiento.

Al concluir la capacitación, la Empresa Privada deberá entregar un informe en el que deberá incluirse la relación de personas capacitadas (Nombre, Apellidos, DNI), los objetivos logrados, la metodología de evaluación de los participantes, el nivel de participación, un reporte de entrega de actividades programadas y resolución de casos, así como la calificación final y otros que se crea pertinente. Además de incluir las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la capacitación, así como otros aspectos que pudieran trabajarse o mejorarse.

8. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

A. BASE NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA Y A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

1.1 Normas y Reglamentos para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento

La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

- Ley General del Ambiente. Ley 28611 (15/10/05).
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Ley 27446, modificado por Decreto Legislativo 1078.
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27050, Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08 May. 2006 y publicado el 08 Jun. 2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130 entre otras).
- Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismo Resistente", del Reglamento nacional de edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, modificada con Decreto Supremo N°002-2014-VIVIENDA. Considerando las modificatorias
- Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA.
- Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01, "Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM.
- Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA, "Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP V.03 "Categorías de Establecimientos de Sector salud".
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" R.M. N° 660-2014/MINSA.
- Código Nacional de Electricidad Utilización 2006 y sus modificaciones.
- Norma Técnica Peruana NTP IEC 60598-2-22. 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPÍ).
- Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios - Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers

- Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- ANSI/TIA/EIA-758 Customer-Owned Outside Plant Telecommunications Putlet Standard y sus adendas.
- Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
- NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- IEC61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
- Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- NORMA UL 94V-0 o NORMA IEC 61048-1, propiedades de autoextinguibilidad de canaletas.
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares.
- Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Reglamento Nacional de Edificaciones Norma EM-20, EM-030 y EM-050.
- Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio)
- Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)
- Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers)
- Guía para la reducción de vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, 2004 de la OPS/OMS (como referencia).
- Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01).
- Report ACI Committee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- American Society for Testing Materials – ASTM.
- ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, Cold-Finished.
- ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium- Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.
- ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel.
- ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot- Rolled, Carbon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.
- ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.
- ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property - Compression Set.
- ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers

- Tension.

- ASTM D429 Standard Test Methods for Rubber Property – Adhesion to Rigid Substrates.
- ASTM D573 Standard Test Method for Rubber - Deterioration in an Air Oven.
- ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
- ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression. Set at Low Temperatures.
- ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property – Durometer Hardness.
- ASTM D3183 Standard Practice for Rubber - Preparation of Pieces for Test Purposes from Products.
- ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.
- ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 – Commercial Blast Cleaning
- AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 – Structural Welding Code – Steel.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el Documento Técnico: "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS 040 MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N° 600-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 058-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones".
- Norma Técnica de Salud N° 030 MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, R.M. N° 486-2005 /MINSA.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".
- Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA, que dispone la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes".
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS 062-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis".
- Normas Técnicas para Proyecto de Arquitectura y Equipamiento de Centros Hemodadores, Resolución Ministerial N° 307-99-SA/DM.
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS 079-MINSA/DGSP-INR V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N° 1013-2007/MINSA, que aprueba la NTS 062 MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Tratamiento del Dolor".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS 021 MINSA/DGSP-V.01 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 065-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para transporte asistido de pacientes por vía aérea, Ambulancias Aéreas".
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 057-MINSA/OGDN-

- V.01 "Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre".
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud"
 - Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 101-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
 - Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética".
 - Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES, que aprueba la Norma Técnica N° IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico con Rayos X".
 - Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio).
 - Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal).
 - Decreto Supremo N° 05-2014, Modificación de la Norma A.010 del R.N.E.
 - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
 - Norma NTP 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446) y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
 - Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres
 - Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
 - Norma del ACI 318-2014. Aplica sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP E.060 del RNE.
 - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
 - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público. Decreto Supremo 009-2009 MINAM (15/05/09)
 - Guía de ecoeficiencia para instituciones del sector público (MINAM. Junio 2009) Ley de promoción del uso eficiente de la energía. Ley 27345 (08/09/00) Reglamento de la Ley 27345. Decreto Supremo 053-2007-EM (23/10/07)
 - Modifican el Código Nacional de Electricidad – Utilización. RM 175-2008 MEM/DM
 - Resolución Ministerial 217-2004/MINSA.
 - Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias
 - Decreto Supremo N° 004-2017-Minam, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias referidos a cambios de parámetros microbiológicos y parasitológicos.
 - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. 24/10 2003. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
 - Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
 - Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.

B. NÚMERO DE ENTREGABLES Y PLAZOS PARA PRESENTACIÓN

La elaboración del expediente técnico se realizará en dos (2) fases o etapas, teniendo como resultado la presentación de cuatro (4) entregables que constituirán el Expediente Técnico de Edificación, a nivel de Estudio Definitivo, para ejecución de la Obra.

i. FASES, PLAZOS Y NÚMERO DE ENTREGABLES

Las Fases, Plazos de Elaboración y Entregables previstos son los siguientes:

FASE 1: Estudios Preliminares y Anteproyecto: Cincuenta (50) Días Calendario

1. Primer Entregable:

- Contenido : Avance de estudios Preliminares, Zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Centro de Salud.
- Plazo : A los Veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato.

2. Segundo Entregable:

- Contenido : Anteproyecto Definitivo del nuevo Centro de Salud
- Plazo : A los Treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Primer Entregable.

FASE 2: Proyecto a nivel de Estudio Definitivo: Setenta (70) Días Calendario

3. Tercer Entregable:

- Contenido : Avance del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del nuevo Centro de Salud
- Plazo : A los Cuarenta (40) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Segundo Entregable.

4. Cuarto Entregable:

- Contenido: Expediente Técnico Completo, a nivel de Estudio Definitivo, para ejecución de obra y equipamiento del nuevo Centro de Salud Jesús.
- Plazo : A los Treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Tercer Entregable.

Plazo Total de Ejecución de Fases 1 y 2, para elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo: Ciento veinte (120) días calendario.

ii. CONTENIDO, PLAZOS Y GENERALIDADES DE LOS ENTREGABLES

FASE 1: Plazo total de **Cincuenta (50) días calendario**, los que se dividen en:

1. **Primer Entregable / Veinte (20) días calendario**, que se contabilizarán a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Considera e incluye los Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación y Flujos y Esquema de Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Centro de Salud Jesús, tomando de base los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, documentos que deberán ser obtenidos por EL EJECUTOR en la Municipalidad correspondiente, para que sea remitido a LA ENTIDAD
2. **Segundo Entregable / Treinta (30) días calendario**, que empieza a regir a partir del día siguiente que LA ENTIDAD comunique a EL EJECUTOR la conformidad del Primer Entregable. Contempla la elaboración del Anteproyecto definitivo para el nuevo Centro de Salud Jesús, tomando de base los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, documentos que deberán ser obtenidos por EL EJECUTOR en la Municipalidad correspondiente, así como los Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación y Flujos y Esquema Arquitectónico aprobado.

FASE 2: Plazo total de **Setenta (70) Días Calendario**, los que se dividen en:

- 1) **Tercer Entregable** / Cuarenta (40) días calendario, que empieza a regir a partir del día siguiente que LA ENTIDAD comunique a EL EJECUTOR la conformidad del Segundo Entregable. Contempla la presentación del avance del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del nuevo Centro de Salud, tomando de base el Anteproyecto aprobado, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las metas del Estudio de Preinversión.
- 2) **Cuarto Entregable** / Treinta (30) días calendario, que empiezan a regir a partir del día siguiente que LA ENTIDAD comunique a EL EJECUTOR la conformidad del Tercer Entregable. Contempla la presentación del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento definitivo del nuevo Centro de Salud Jesús. El Expediente Técnico de Obra y Equipamiento deberá estar totalmente definido y compatibilizado entre todas las especialidades.

C. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO PROYECTISTA

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo con sus calificaciones y experiencia.

La relación mínima de profesionales que conforman el Equipo Técnico del Estudio, son los siguientes:

1. Gerente o Jefe del Proyecto / Arquitecto o Ingeniero Civil

Para el cargo del Jefe de Proyecto, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Gerente", "Coordinador", "Director", "Director de Estudios", "Gerente de Estudios", "Responsable de Proyecto y/o de Estudios", "Consultor Responsable" o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo del profesional.

Responsabilidades:

- Representará a EL EJECUTOR en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Sustentar el proyecto y estudio complementarios en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Tendrá a su cargo la elaboración del Formato N° 08-A - Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, así como el sustento técnico respectivo.
- Le es aplicable lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. Especialista de Arquitectura y Señalización / Arquitecto

Para el cargo de Especialista de Arquitectura y Señalización, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Diseño Arquitectónico" o "Especialista en Arquitectura", etc., o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.

Responsabilidades:

- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Arquitectura'.
- Proponer el Anteproyecto Arquitectónico, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Arquitectura, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento arquitectónico.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

3. Especialista de Estructuras / Ingeniero Civil

Responsabilidades:

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
- Proponer el Anteproyecto Estructural, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Estructuración, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

4. Especialista de Instalaciones Sanitarias / Ingeniero Sanitario.

Responsabilidades:

- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución sanitaria (agua y desagüe) previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Sanitarias, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Gestionar y obtener las factibilidades de servicios de agua y desagüe ante las entidades correspondientes.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5. Especialista de Instalaciones Eléctricas / Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista

Responsabilidades:

- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución eléctrica previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Eléctricas, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.

- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

6. Especialista de Instalaciones Mecánicas / Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución de las instalaciones mecánicas y mecánico eléctricas previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Mecánicas y Mecánico Eléctricas'.
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones Mecánicas y Mecánico Eléctricas, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Obtener la autorización necesaria para los sistemas de petróleo, GLP, gases, y demás productos ante el órgano competente (OSINERG)
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Mecánicas y Mecánico Eléctricas, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

7. Especialista de Redes de Cableado Estructurado (comunicaciones) / Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático.

Responsabilidades:

- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución de las instalaciones y redes de comunicaciones, informática, y demás, previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones de Comunicaciones y Data'.
- Proponer el Anteproyecto de Comunicaciones y Data, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Comunicaciones y Data, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad de los servicios de comunicaciones, telefonía e internet ante las entidades correspondientes.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

8. Especialista de Equipamiento Hospitalario / Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución al equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento'.
- Proponer el Anteproyecto de Equipamiento, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.

- Desarrollar el Proyecto Integral de Equipamiento, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

9. Especialista en Gestión y Manejo Ambiental / Ingeniero Ambiental.

Responsabilidades:

- Tendrá a su cargo el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.
- Deberá desarrollar el informe para el trámite del Certificado del SERNANP.
- Deberá gestionar la adquisición de data meteorológica de la zona del proyecto antes el SENAMHI
- El desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, deberá abarcar todo los componentes conexos del proyecto (plantas de tratamiento de residuos sólidos, líquidos, punto de diseño y línea de evaluación de energía eléctrica, disposición final de residuos sólidos, rutas de acceso de vehículos, canteras, etc.)
- Deberá evaluar y compatibilizar de cada una de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin de plantear las medidas de prevención, mitigación, corrección o reposición ambiental en cada fase del proyecto.
- Para el desarrollo de la línea de base biológica, deberá contar con el apoyo de un biólogo a fin de evaluar y plantear estrategias de manejo de especies tanto de la flora y la fauna, según lo estipulado en el art.10 de la Ley del SEIA que indica la participación de un equipo multidisciplinario.
- Para la línea de base social y Plan de Participación ciudadana, deberá contar con el apoyo de un sociólogo a fin de determinar los grupos de interés y mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con la situación del entorno socio ambiental, según lo estipulado en el art.10 de la Ley del SEIA que indica la participación de un equipo multidisciplinario.
- Para la evaluación y valoración de impactos por cada actividad, procesos, subprocesos, etc., deberá contar con la participación de cada una de las especialistas del proyecto.
- Deberá desarrollar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Gestión y seguimiento de los monitoreos ambientales basales (aire, agua, suelo, ruido, etc.). Realizada por una empresa acreditada por INACAL para los parámetros indicados.
- Gestión del CIRA ante la DDC de HUÁNUCO y propuesta del Plan de Monitoreo Arqueológico
- Asimismo, deberá realizar gestiones ante diferentes organismos a fin de obtener todo los requisitos ambientales que forman parte del EIA (DDC, SERNANP, ANA, MUNICIPIO, etc.)
- Deberá coordinar con el especialista ambiental de la Entidad a fin de organizar el expediente final para que el PRONIS pueda registrarlo en el VUCE para ser evaluado por la DIGESA
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 10°, de la Ley N° 27446, Ley Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

10. Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo / Arquitecto o Ingeniero.

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución a la seguridad y evacuación previstas para el proyecto, así como la memoria descriptiva, cálculo de aforo y rutas de evacuación, señalización, equipamiento de seguridad y demás documentos técnicos del rubro 'Seguridad y Evacuación'.
- Desarrollar el Estudio de seguridad y evacuación, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.

- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Tendrá a su cargo la elaboración de los documentos derivados de la aplicación de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras', aprobada con Resolución N° 14-2017-OSCE/CD y modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

11. Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil o Arquitecto.

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, será quien elabore y sustente las planillas de metrados, los análisis de cotos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc., y demás documentación técnica del rubro 'Costos y Presupuestos'.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19° o 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

12. Especialista en Administración o Gestión en Salud (Médico Cirujano - 01 Profesional)

Responsabilidades:

- Coordinar con el especialista en equipamiento respecto al equipo biomédico en medicina en general.
- Plantear los flujos de circulación en coordinación con el arquitecto y el equipador los flujos de circulación (paciente, personal, abastecimiento)
- Asesorar al equipador en lo referente al Equipo Biomédico e Instrumental.
- Coordinar con las otras especialidades referentes al equipamiento integral.
- Elaborar el Plan de Capacitación del personal asistencial y administrativo, y el Programa de Promoción, Difusión de la Cartera de Servicios.

Nota: Las responsabilidades de los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Sanitarios, Ingenieros Electricistas, Ingenieros Electromecánicos y otros Ingenieros Especialistas, a las que hace referencia el Reglamento Nacional de Edificaciones, son las siguientes:

- **Artículo 17.-** Es la persona natural o jurídica que, cuando sea necesario por la magnitud del Proyecto, se encarga de administrar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
- **Artículo 18.-** Es responsabilidad del Gerente de Proyecto:
 - a. Tener Título Profesional, capacitación y experiencia suficientes para asumir la gerencia del Proyecto.
 - b. Encontrarse habilitado para ejercer la profesión, acreditado por el Colegio Profesional al que pertenece.
 - c. Disponer de profesionales calificados para los diferentes procesos que incluirá el desarrollo del Proyecto.
 - d. Resolver las contingencias que se produzcan en el desarrollo del Proyecto.
 - e. Definir las eventuales modificaciones del Proyecto, que sean exigidas por el proceso de supervisión, revisión o aprobación de alguna de las etapas del mismo.

- Artículo 19.- El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.
- Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.
- Artículo 21.- El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

Adicionalmente al personal profesional señalado, EL EJECUTOR deberá contar con personal de apoyo, el cual deberá acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en general, el que deberá ser presentado para el inicio de la ejecución del servicio, según la siguiente relación:

- Asistente en Arquitectura y Señalización / Un (1) Bachiller o Titulado en arquitectura.
- Asistente en Ingeniería Civil y Estructuras / Un (1) Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil.
- Asistente en Costos y Presupuestos / Un (1) Bachiller o Titulado en ingeniería civil o arquitectura.
- Técnico en Dibujo o Cadista / Cuatro (4) Técnicos en ingeniería o arquitectura.

Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, secretaria, etc.) y otros recursos humanos que amerite para cumplir con los productos esperados en los plazos propuestos, se encuentran incluidos por el proveedor al momento de elaborar su propuesta.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, obtienen validez en el Perú, cuando ésta es otorgada por la autoridad competente en el Perú, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado y colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de elaboración del expediente técnico, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otro proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos).

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO

FASE 1: ESTUDIOS PRELIMINARES Y ANTEPROYECTOS

PRIMER ENTREGABLE:

ESTUDIOS PRELIMINARES, ZONIFICACIÓN, CIRCULACIÓN, FLUJOS DEL CENTRO DE SALUD

EL EJECUTOR presentará el **PRIMER ENTREGABLE** a los veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Dicha entrega se efectuará ante LA ENTIDAD. El contenido de la documentación y la forma de presentación se detalla en los presentes Términos de Referencia.

En el **Primer Entregable**, EL EJECUTOR presentará toda la documentación escrita, planos y gráficos en un (1) ejemplar original impreso para su evaluación. Así mismo, presentará los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, etc.), almacenada en cualquier de los siguientes medios (USB, CD-ROM, DVD, Blu Ray).

Previamente a la recepción en mesa de partes de la ENTIDAD del entregable, EL SUPERVISOR antes de considerar como recibido los documentos que presente EL EJECUTOR realizará, en el momento de presentación, un check list del contenido del Entregable; De estar incompleto se le comunicará y devolverá a EL EJECUTOR el entregable en el acto considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

Se verificará que todos los planos y documentos se encuentren deberán estar firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales que correspondan.

Luego de la revisión previa y de considerarlo conforme, EL SUPERVISOR recibirá la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo máximo de un (1) día calendario, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción.

Luego de haber sido aceptado por EL SUPERVISOR la documentación completa, se procederá a la revisión técnica de los documentos en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, y de existir observaciones al Entregable, EL SUPERVISOR lo comunicará a LA ENTIDAD, quien derivará el pliego de observación a EL EJECUTOR para su atención.

De existir observaciones en los entregables, EL EJECUTOR tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario para remitir el levantamiento de observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones por parte de la entidad.

El supervisor dentro del plazo de cinco (5) días calendario de recibido el levantamiento de observaciones de EL EJECUTOR, deberá comunicar a LA ENTIDAD el resultado de la revisión; comunicando la conformidad técnica o formulando el pliego de observaciones subsistentes y/o de subsanaciones fallidas¹¹; según corresponda.

De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a EL EJECUTOR la penalidad que corresponda.

LA ENTIDAD permitirá como máximo **DOS (2)** pliegos de observación al entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento de EL EJECUTOR; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

¹¹ Se considerará 'Observación Subsistente' a aquella que no haya sido subsanada en su totalidad. Se considera 'Subsanación Fallida' a aquella subsanación que en lugar de subsanar la observación genera una nueva, ya sea por error, omisión, incumplimiento de normas técnicas o mala concepción.

EL SUPERVISOR, a través de la Unidad de Estudios Definitivos, comunicará a LA ENTIDAD la conformidad técnica, en el caso de estar conforme con el entregable.

LA ENTIDAD comunicará a EL EJECUTOR la Conformidad Técnica al Entregable, autorizándolo para el inicio del desarrollo de la siguiente etapa o fase; y para que presente los siguientes documentos:

- Entregable en físico con el visto bueno de EL SUPERVISOR de acuerdo con lo descrito en el párrafo siguiente.
- Conformidad técnica emitida por EL SUPERVISOR.

Luego de la conformidad técnica emitida por EL SUPERVISOR y la conformidad de LA ENTIDAD, EL EJECUTOR presentará un (1) segundo ejemplar original debidamente foliado. Así mismo, un (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenadas en cualquiera de estos medios (USB, CD-ROM, DVD o Blue Ray).

LOS PRODUCTOS POR ESPECIALIDAD A SER ENTREGADOS EN EL PRIMER ENTREGABLE SON LOS SIGUIENTES:

VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO

Ficha Técnica.
Índice General.

Volumen 02: ARQUITECTURA

Memoria Descriptiva de Arquitectura.
Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas.
Planos de Zonificación.
Planos de Circulación (vertical y Horizontal), Accesos y Flujos.

ANEXOS

- Informe Situacional del Proyecto
- Avance de Levantamiento Topográfico (Ver anexo 3.A.1)
- Avance de Estudio de Mecánica de Suelos. (Ver anexo 3.A.1)
- Avance de Estudios de Impacto Ambiental (Ver anexo 3.A.2)
- Registro fotográfico (Comentado).

DE GESTIÓN

- Cuadro comparativo de áreas de las UPS y UPSS del Programa Arquitectónico (es decir entre las áreas del Programa Arquitectónico Normativo, el Programa Arquitectónico del estudio de pre inversión y el Programa Arquitectónico Resultante de la Zonificación y Circulación con las áreas obtenidas en el presente entregable).
- Informe de conformidad de arquitectura por parte de especialidades

REFERIDO AL EQUIPAMIENTO

- Visita al establecimiento de salud existente, con el objeto de validar y actualizar la información del PIP con respecto al equipamiento definido como recuperable. (Equipamiento Nuevo adquirido, Equipamiento dado de baja, Equipamiento inoperativo). Así como, tiempo de vida útil del equipamiento considerado como recuperable final. Adjuntar Constancia de Visita.
- Validación del levantamiento de Información (listado de áreas y servicios, tiempo de antigüedad de los equipos del SIGA patrimonial, tiempo de vida útil del equipamiento existente), realizado en la etapa de perfil.
- Listado de los requerimientos de preinstalación por especialidad. Priorizando el equipamiento hospitalario considerado como estratégico: Nutrición, Lavandería, Central de Esterilización, Laboratorios, Salud Ambiental, Radiodiagnóstico.

SEGUNDO ENTREGABLE: ANTEPROYECTO DEL CENTRO DE SALUD

EL EJECUTOR presentará el **SEGUNDO ENTREGABLE** a los **TREINTA (30) días calendario** contados a partir del día siguiente de aprobado el primer entregable. Dicha entrega se efectuará a LA ENTIDAD. El contenido de la documentación y la forma de presentación detallada en los presentes Términos de Referencia.

En el **Segundo Entregable**, EL EJECUTOR presentará toda la documentación escrita, planos y gráficos en un (1) ejemplar original impreso para su evaluación, así mismo presentará los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenada en cualquier de los siguientes medios (USB, CD-ROM, DVD, Blu Ray).

Previamente a la recepción en mesa de partes de la ENTIDAD del entregable, EL SUPERVISOR antes de considerar como recibido los documentos que presente EL EJECUTOR realizará, en el momento de presentación, un check list del contenido del Entregable; De estar incompleto se devolverá a EL EJECUTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

Todos los planos y documentos deberán estar firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales principales de cada especialidad.

Luego de la revisión previa y de considerarlo conforme, EL SUPERVISOR recibirá la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo de un (1) día calendario, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción.

Luego de haber sido aceptado por EL SUPERVISOR la documentación completa, se procederá a la revisión técnica de los documentos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, y de existir observaciones al Entregable, EL SUPERVISOR lo comunicará a LA ENTIDAD, quien derivará el pliego de observación a EL EJECUTOR para su atención.

De existir observaciones en los entregables, EL EJECUTOR tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para remitir el levantamiento total de las observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones por parte de LA ENTIDAD.

EL SUPERVISOR dentro del plazo de cinco (5) días calendario de recibido el levantamiento de observaciones de EL EJECUTOR, deberá comunicar a LA ENTIDAD el resultado de la revisión; comunicando la conformidad técnica o formulando el pliego de observaciones subsistentes y/o de subsanaciones fallidas¹²; según corresponda.

De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a EL EJECUTOR la penalidad que corresponda.

LA ENTIDAD permitirá como máximo **DOS (2)** pliegos de observación al entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento de EL EJECUTOR; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

EL SUPERVISOR, a través de la Unidad de Estudios Definitivos, comunicará a LA ENTIDAD la conformidad técnica, en el caso de estar conforme con el entregable.

LA ENTIDAD comunicará a EL EJECUTOR la Conformidad Técnica al Entregable, autorizándolo para el inicio del desarrollo de la siguiente etapa o fase; y para que presente los siguientes documentos:

¹² Se considerará 'Observación Subsistente' a aquella que no haya sido subsanada en su totalidad. Se considera 'Subsanación Fallida' a aquella subsanación que en lugar de subsanar la observación genera una nueva, ya sea por error, omisión, incumplimiento de normas técnicas o mala concepción.

- Entregable en físico con el visto bueno de EL SUPERVISOR de acuerdo con lo descrito en el párrafo siguiente.
- Conformidad técnica emitida por EL SUPERVISOR.

Luego de la conformidad técnica emitida por EL SUPERVISOR y la conformidad de LA ENTIDAD, EL EJECUTOR presentará un (1) segundo ejemplar original debidamente foliado. Así mismo, un (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenadas en cualquiera de estos medios (USB, CD-ROM, DVD o Blue Ray).

Posterior a la conformidad del Entregable, LA ENTIDAD comunicará la fecha para que EL EJECUTOR, con su personal clave, realice la presentación del anteproyecto al Gobierno Regional de Lambayeque, debiendo realizar el traslado respectivo en la fecha indicada por LA ENTIDAD.

EL CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE ES EL SIGUIENTE:

VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO

- Ficha Técnica.
- Índice General.
- Memoria Descriptiva General

Volumen 02: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN

- Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización.
- Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas.

Volumen 03: ESTRUCTURAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculos Estructurales.

Volumen 04: INSTALACIONES SANITARIAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.

VOLUMEN 05: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.

VOLUMEN 06: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo de las soluciones tecnológicas.
- Listado del Equipamiento Informático y Telecomunicaciones.

VOLUMEN 07: INSTALACIONES MECÁNICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.

VOLUMEN 08: EQUIPAMIENTO

- Memoria de Cálculos y/o dimensionamiento.
 - Memoria de cálculo a detalle para determinar la cantidad y volumen de los equipos de lavandería, central de esterilización, cocina, residuos hospitalario y de laboratorio.
 - Memoria de cálculo a detalle para determinar los equipos de menaje y lencería.
- Dimensionamiento en metros cuadrados del equipamiento definido según memoria de cálculo (Lavandería, Central de Esterilización, Cocina, Residuos Hospitalarios y Laboratorios), entregable para diseño del PMA.
- Copia de PMF Aprobado, PMA Aprobado.
- Listado de Ambientes indicando la NTS correspondiente (113, 110 y 119) (viene de la

- cartera de servicios y el PMA Aprobado)
- Listado de Equipamiento por UPSS (Proveedor, especialidad, tipo: viene de grupo genérico, clave, denominación, UPSS, código de ambiente, ambiente, área de ambiente m2, cantidad de equipos).

VOLUMEN 09: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

- Memoria Descriptiva y Calculo de Seguridad y Evacuación
- Estudio de Evaluación de Riesgos.

VOLUMEN 10: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC.)

- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Instalaciones Mecánicas.
- Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones.
- Equipamiento.
- Seguridad y Evacuación.

MAQUETA VOLUMÉTRICA A Escala 1/200 ANEXOS

- Levantamiento Topográfico aprobado
- Estudio de Mecánica de Suelos y/o geotécnico aprobado.
- Estudio de Evaluación de Riesgos
(Teniendo en consideración el Manual para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales -2da versión CENEPRED)
- Avance del Estudio de Impacto Ambiental (Ver anexo 3.A.2).
- Registro fotográfico.
- Perspectivas con fotomontaje de lo existente y/o apuntes.
- Archivo Revit conteniendo el modelo de la edificación compatibilizado con las instalaciones de las especialidades a nivel de redes principales, montantes, ductos identificando cruces

DE GESTIÓN

- Factibilidades de Servicio actualizadas.
- Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico (es decir entre las áreas del Programa Arquitectónico Normativo, el Programa Arquitectónico del estudio de pre inversión y el Programa Arquitectónico Resultante c de los ambientes del anteproyecto, circulación y muros.

FASE 2: DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEFINITIVO.

TERCER ENTREGABLE: AVANCE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD.

EL EJECUTOR entregará el **TERCER ENTREGABLE** a los cuarenta (40) días calendario de haber sido aprobado el **Segundo Entregable**. Dicha entrega se efectuará ante LA ENTIDAD, de acuerdo con el contenido de la documentación y la forma de presentación detallada en los presentes Términos de Referencia.

El desarrollo de los planos es a nivel definitivo y de detalle (constructivos y de fabricación) de arquitectura, señalética, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, instalaciones mecánicas, equipamiento y seguridad y evacuación.

La presentación de este entregable comprende la compatibilización entre los planos de las especialidades, detalles, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, metrados y presupuestos.

En el **Tercer Entregable**, EL EJECUTOR presentará los planos y la documentación escrita en un (1) original impreso, debidamente foliado. Así mismo, presentará los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, etc.), almacenada en cualquier de los siguientes medios (USB, CD-ROM, DVD, Blue Ray).

Previamente a la recepción en mesa de partes de la ENTIDAD del entregable, EL SUPERVISOR antes de considerar como recibido los documentos que presente EL EJECUTOR realizará, en el momento de presentación, un check list del contenido del Entregable; De estar incompleto se devolverá a EL EJECUTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

Se verificará que todos los planos y documentos se encuentren firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales principales de cada especialidad.

Luego de la revisión previa y de considerarlo conforme, EL SUPERVISOR recibirá la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo máximo de un (1) día calendario, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción.

Luego de haber sido aceptado por EL SUPERVISOR la documentación completa, se procederá a la revisión técnica de los documentos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, y de existir observaciones al Entregable, EL SUPERVISOR lo comunicará a LA ENTIDAD, quien derivará el pliego de observación a EL EJECUTOR para su atención.

De existir observaciones en los entregables, EL EJECUTOR tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para remitir el levantamiento total de las observaciones, contados a partir del día siguiente de recibido el pliego de observaciones por parte de LA ENTIDAD.

EL SUPERVISOR dentro del plazo de cinco (5) días calendario de recibido el levantamiento de observaciones de EL EJECUTOR, deberá comunicar a LA ENTIDAD el resultado de la revisión; comunicando la conformidad técnica o formulando el pliego de observaciones subsistentes y/o de subsanaciones fallidas¹³; según corresponda.

De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a EL EJECUTOR la penalidad que corresponda.

LA ENTIDAD permitirá como máximo **DOS (2)** pliegos de observación al entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento de EL EJECUTOR; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

EL SUPERVISOR, a través de la Unidad de Estudios Definitivos, comunicará a LA ENTIDAD la conformidad técnica, en el caso de estar conforme con el entregable.

LA ENTIDAD comunicará a EL EJECUTOR la Conformidad Técnica al Entregable, autorizándolo para el inicio del desarrollo de la siguiente etapa o fase; y para que presente los siguientes documentos:

- Entregable en físico con el visto bueno de EL SUPERVISOR de acuerdo a lo descrito en el párrafo siguiente.
- Conformidad técnica emitida por EL SUPERVISOR.

Luego de la aprobación del Entregable por EL SUPERVISOR y la conformidad de LA ENTIDAD, EL EJECUTOR presentará un (1) segundo ejemplar original debidamente foliado.

¹³ Se considerará 'Observación Subsistente' a aquella que no haya sido subsanada en su totalidad. Se considera 'Subsanación Fallida' a aquella subsanación que en lugar de subsanar la observación genera una nueva, ya sea por error, omisión, incumplimiento de normas técnicas o mala concepción.

Así mismo, un (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, etc.), almacenadas en cualquiera de estos medios (USB, CD-ROM, DVD o Blue Ray).

EL CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE ES EL SIGUIENTE:

VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO

- Ficha Técnica.
- Índice General.
- Plazo de Ejecución de la Obra.

VOLUMEN 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN

- Memoria Descriptiva de Arquitectura.
- Listado de Ambientes y Cuadro de Áreas. (con sustento de variaciones de áreas por ambiente)
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización.
- Listado de partidas presupuestales compatibilizado con especificaciones técnicas.

VOLUMEN 04: ESTRUCTURAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculos Estructurales.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 05: INSTALACIONES SANITARIAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 07: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 08: INSTALACIONES MECÁNICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 09: EQUIPAMIENTO

- Memoria Descriptiva.
- Pre instalación: Se desarrolla el siguiente contenido siguiendo la siguiente secuencia:
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación Eléctrica.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación Sanitaria.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Gases medicinales.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Climatización.
- Listado de Equipamiento que requiere Pre Instalación - Estructural.

- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Arquitectura.
- Site Planning de Equipos de Mediana y Alta tecnología (de ser el caso).
- Planos de Rutas de Acceso crítico por Equipo (de ser el caso).
- Listado de Equipamiento que requiere Pre instalación - Comunicaciones.
- Equipamiento que requiere punto de datos
- Equipamiento que se integra al Sistema RIS/PACS.
- Equipamiento que se integra al Sistema HIS
- Equipamiento que genera imágenes DICOM
- Equipamiento que genera imágenes no DICOM (VNA)
- Equipos que requieren RSS (Remote Service System)
- Equipos que proporcionan datos clínicos del paciente (HL7)
- Equipamiento que se integra al Sistema LIS
- Equipamiento de Sala de Operación integrada.
- Listado de Equipamiento que se integra al Sistema BMS.
- Listado de Equipamiento que se integra al Sistema SCADA (de ser el caso).
- TRES (03) Cotizaciones por ítem.
 - Incluye Marca y Modelo
 - Incluye Validación de Especificaciones Técnicas por Ítem.
 - Incluye Periodo de Garantía, Traslado y otros.

VOLUMEN 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

- Memoria Descriptiva de Seguridad y Evacuación.
- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras¹⁴.

VOLUMEN 11: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC.)

- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones.
- Instalaciones Mecánicas.
- Equipamiento.
- Seguridad y Evacuación.

VOLUMEN 12: IMPACTO VIAL

- Estudio de Impacto Vial

VOLUMEN 13: ANEXOS

- Registro fotográfico (Comentado).
- Avance del Estudio de Impacto Ambiental (Ver anexo 3.A.2).
- Perspectivas con fotomontaje de lo existente y/o apuntes.
- Archivo Revit conteniendo el modelo de la edificación compatibilizado con las instalaciones de las especialidades a nivel de redes principales y secundarias, montantes, ductos identificando cruces

VOLUMEN 14: DE GESTIÓN

- Cargo de presentación del Estudio de Impacto Vial a LA ENTIDAD competente.

CUARTO ENTREGABLE: EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.

EL EJECUTOR entregará el CUARTO ENTREGABLE a los treinta (30) días calendario de aprobado el TERCER ENTREGABLE. Dicha entrega se efectuará ante LA ENTIDAD. El

¹⁴ Aplica, en lo que corresponda, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'; aprobada con Resolución N° 14-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.

conteniendo de la documentación y la forma de presentación detallada en los presentes Términos de Referencia.

En el **Cuarto Entregable** EL EJECUTOR presentará toda la documentación escrita, planos y gráficos en un (1) ejemplar original impreso y una (1) copia impresa para su evaluación. Asimismo, presentará los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, etc.), almacenada en cualquier de los siguientes medios (USB, CD-ROM, DVD, Blu Ray).

EL EJECUTOR entregará, además, el modelo BIM del proyecto con todas las especialidades que involucra el proyecto, así como sus archivos originales. El nivel de detalle del modelo en REVIT para el proyecto final será LOD 300 (ver anexo 2).

La presentación de este entregable comprende compatibilización entre los planos de las especialidades, detalles, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

Previamente a la recepción en mesa de partes de la ENTIDAD del entregable, EL SUPERVISOR antes de considerar como recibido los documentos que presente EL EJECUTOR realizará, en el momento de presentación, un check list del contenido del Entregable; De estar incompleto se devolverá a EL EJECUTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

Todos los planos y documentos deberán estar firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales principales de cada especialidad.

Luego de la revisión previa y de considerarlo conforme, EL SUPERVISOR recibirá la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo máximo de un (1) día calendario, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción.

Luego de haber sido aceptado por EL SUPERVISOR la documentación completa, se procederá a la revisión técnica de los documentos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, y de existir observaciones al Entregable, EL SUPERVISOR lo comunicará a LA ENTIDAD, quien derivará el pliego de observación a EL EJECUTOR para su atención.

De existir observaciones en los entregables, EL EJECUTOR tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para remitir el levantamiento total de las observaciones, contados a partir del día siguiente de recibido el pliego de observaciones por parte de LA ENTIDAD.

EL SUPERVISOR dentro del plazo de cinco (5) días calendario de recibido el levantamiento de observaciones de EL EJECUTOR, deberá comunicar a LA ENTIDAD el resultado de la revisión; comunicando la conformidad técnica o formulando el pliego de observaciones subsistentes y/o de subsanaciones fallidas¹⁵; según corresponda.

De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a EL EJECUTOR la penalidad que corresponda.

LA ENTIDAD permitirá como máximo **DOS (2)** pliegos de observación al entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento de EL EJECUTOR; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

EL SUPERVISOR, a través de la Unidad de Estudios Definitivos, comunicará a LA ENTIDAD la conformidad técnica, en el caso de estar conforme con el entregable.

¹⁵ Se considerará 'Observación Subsistente' a aquella que no haya sido subsanada en su totalidad. Se considera 'Subsanación Fallida' a aquella subsanación que en lugar de subsanar la observación genera una nueva, ya sea por error, omisión, incumplimiento de normas técnicas o mala concepción.

LA ENTIDAD comunicará a EL EJECUTOR la Conformidad Técnica al Entregable, autorizándolo para que presente los siguientes documentos:

- Entregable en físico con el visto bueno de EL SUPERVISOR de acuerdo con lo descrito en el párrafo siguiente.
- Conformidad técnica emitida por EL SUPERVISOR.

Luego de la aprobación del Entregable por EL SUPERVISOR y la conformidad de LA ENTIDAD, EL EJECUTOR presentará cuatro (4) ejemplares originales debidamente foliados para su respectivo visto bueno. Así mismo, un (1) Archivo digital del entregable con firmas escaneadas en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xlsx, mpp, etc.), almacenadas en cualquiera de estos medios (USB, CD-ROM, DVD o Blue Ray).

Posterior a la conformidad del Expediente Técnico, y previo a la devolución de la Carta de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD comunicará la fecha para que EL EJECUTOR, con su personal clave, realice la presentación del proyecto al Gobierno Regional de Lambayeque, debiendo realizar el traslado respectivo en la fecha indicada por LA ENTIDAD.

LOS PRODUCTOS POR ESPECIALIDAD A SER ENTREGADOS EN EL CUARTO ENTREGABLE SON LOS SIGUIENTES:

VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO

- Ficha Técnica
- Índice General de la documentación.
- Presupuesto Resumen.
- Presupuesto obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
- Estructuras.
- Arquitectura.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Instalaciones Mecánicas.
- Comunicaciones (Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones).
- Desagregado de Gastos Generales.
- Listado de Planos por Especialidad.
- Plazo de Ejecución de la Obra.
- Diagrama Gantt.
- Programación PERT-CPM.
- Cronograma Valorizado.
- Listado del Equipo Mínimo del EJECUTOR.

VOLUMEN 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
- Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

VOLUMEN 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN

- Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización.
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización.
- Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.

- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

VOLUMEN 04: ESTRUCTURAS

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de Estructuras.
- Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

VOLUMEN 05: INSTALACIONES SANITARIAS

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de Instalaciones Sanitarias.
- Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

VOLUMEN 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Conformidad Técnica del Proyecto de Utilización en Media Tensión, emitida por la Concesionaria.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto Instalaciones Eléctricas.
- Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 07: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto.
- Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 08: INSTALACIONES MECÁNICAS

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- Presupuesto de Instalaciones Mecánicas.
- Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- Fórmula Polinómica.

- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica.
- Conformación de Monomios y Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.
- Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.

VOLUMEN 09: EQUIPAMIENTO

- Memoria Descriptiva
- Listado de Equipamiento que requiere Registro Sanitario.
- Listado de Equipamiento que requiere Seguro contra todo Riesgo y/o evento adverso.
- Listado de Equipos con la respectiva certificación internacional (ISO 13485, IEC 60601, DIN)
- Condiciones para el almacenamiento del equipamiento por grupo genérico.
- Condiciones para climatológicas (m.s.n.m.; Clima, humedad, presión atmosférica, entre otros) para que el equipamiento funcione de manera óptima.
- Listado de equipamiento que complementa y asegura el correcto funcionamiento.
- Listado de Equipamiento que requiere consumibles o insumos para su correcto funcionamiento.
- Consideraciones para la adquisición del equipamiento (formatos, garantías, sostenibilidad entre otros).
- Listado de Instrumentos, simuladores, analizadores u otros que se requieren al momento de la puesta en marcha del equipamiento para su verificación de parámetros.
- Especificaciones Técnicas
- CD con archivos digitales editables.
- Cronograma de Aprobación, Adquisición, pre instalación y puesta en marcha del equipamiento.
- Planos:
 - Planos de Equipamiento, de acuerdo con el Listado de Equipos por Áreas y Servicios. Generación de Bloques Dinámicos que contengan información de:
 - Piso,
 - Sector,
 - UPSS,
 - Código de Ambiente,
 - Ambiente,
 - Clave de Equipo,
 - Descripción de Equipo,
 - Grupo Genérico,
 - Condición Recuperable.
 - Generación de Capas de Equipamiento por Grupo Genérico:
 - Biomédico,
 - Mobiliario Clínico,
 - Mobiliario Administrativo,
 - Complementario,
 - Instrumental,
 - Vehículo,
 - Electromecánico.
 - Generación de Capas de Pre Instalación del Equipamiento – Eléctrica, Sanitaria, Climatización, Gases Medicinales, Comunicaciones (DATA), Estructuras y otras vinculadas.
 - Planos de Pre Instalación detallada del Equipamiento más representativo, como Rayos X Estacionario, Tomógrafo, Lavachatas Automático, Sillón Dental con compresora, Rayos X Dental, Autoclave de Residuos Sólidos, Autoclave, Esterilizador, Destilador de Agua, Panel de Cabecera, Lámpara Cialítica de Techo entre otros equipos representativos para el proyecto.
- Presupuesto de Equipamiento
- Listado por Grupo Genérico con costos.

VOLUMEN 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

- Memoria Descriptiva y Cálculo final.

- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras¹⁶.

VOLUMEN 11: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC.)

- Obras Provisionales.
- Arquitectura y Señalización.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Comunicaciones (Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones).
- Instalaciones Mecánicas.
- Equipamiento.
- Seguridad y Evacuación.

VOLUMEN 12: ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

- Estudio de impacto Vial (Aprobado)

VOLUMEN 13: ANEXOS

- Levantamiento Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Registro fotográfico (Comentado).
- Perspectivas con fotomontaje de lo existente y/o apuntes.
- Archivo Revit conteniendo el modelo de la edificación compatible con las instalaciones de las especialidades a nivel de redes principales, secundarias, montantes y equipamiento, ductos identificando cruces
- Cuaderno de Seguimiento Original.

MAQUETA VOLUMÉTRICA. Escala 1/100

PERSPECTIVAS A COLOR. Características de las Perspectivas a color

- Formato de archivo JPG.
- Resolución: mínimo 1600 x 1200 píxeles.
- Imagen con texturas.
- Foto imagen.
- Ambientación (mobiliario, vegetación y personas).
- Materiales, Iluminación, Sombras, Reflejos.
- Vistas Exteriores. Volumetría completa vista desde diferentes ángulos. Mínimo cuatro (4) vistas.
- Vistas Interiores. Imagen del espacio interior y exterior. Mínimo ocho (8) vistas.

RECORRIDO VIRTUAL

- Duración mínima: Dos (2) minutos.
- Debe mostrar los espacios interiores y exteriores de mayor representatividad.

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

EL EJECUTOR elaborará, rellenará y adjuntará los siguientes documentos:

- Informe de sustento de las variaciones del Proyecto de Inversión Pública durante la Fase

¹⁶ El Expediente Técnico deberá identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que deberán ser sustentados en el análisis técnico correspondiente. Dicho análisis deberá definir, además, que riesgos serán asumidos por el Constructor y cuales por la Entidad contratante de la obra. Es de aplicación los alcances comprendidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'; aprobada con Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.

- de Inversión (Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Definitivo).
- Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico y las áreas de los ambientes del Proyecto.
- Elaborará el Expediente para el trámite de Licencia de Obra para Demoliciones.
 - Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente llenado y hoja de trámite correspondiente firmado por los profesionales requeridos en el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
 - Otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
- Elaborará el expediente para el trámite de Licencia de Obra para Edificaciones.
 - Formulario Oficial Múltiple (FOM).
 - Formulario Único Oficial (FUO Parte 1), Licencia de Obra.
 - Otros documentos requeridos por el TUPA de la Municipalidad Correspondiente.
- Formato N°01 - Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.1, así como el sustento técnico respectivo.
- Expediente de Media Tensión Aprobado por la Concesionaria correspondiente

La presentación de los volúmenes, deben cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la impresión del texto debe ser de óptima calidad (primera impresión) con impresora del tipo burbuja o inyección (cartucho de tinta) o sistema láser.

EL SUPERVISOR comunicará a EL EJECUTOR, por intermedio de LA ENTIDAD, la Conformidad Técnica, con la finalidad que esté su expediente de pago adjuntando la documentación correspondiente y conformidad técnica para dar la validación y/o conformidad de los pagos.

PENALIDAD POR MORA

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en

la ejecución del proyecto, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, la aplicación de la penalidad se rige por el Convenio y lo regulado en el artículo 83 del Reglamento.

Penalidades de Ejecución de Obra: Las otras penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, cuyos supuestos de aplicación son los siguientes:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario ¹⁷ .	Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto, 0.5 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
2	<p>PERSONAL OFERTADO Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva.</p> <p>Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.</p> <p>Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones.</p>	<p>Por cada día de ausencia 0.5 UIT (*)</p> <p>Por cada día de ausencia.1 UIT (*)</p> <p>Por cada día y persona 0.5 UIT (*)</p>	<p>El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente,</p> <p>El Inspector o Supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p> <p>El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p>
3	<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento.</p> <p>Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783-Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-T; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.</p>	<p>Por cada día 1 UIT (*)</p> <p>Por ocurrencia 2 UIT (*)</p>	<p>El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p> <p>El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, sobre los accidentes de trabajo y cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p>

¹⁷ En atención a la CONSULTA N° 20 de la empresa MINSUR S.A., se ha eliminado la referencia al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día 0.5 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
5	MATERIALES Y EQUIPOS No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo con el calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector	Por ocurrencia 1 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	PROGRAMACION Y CALENDARIO DE OBRA Cuando el Contratista demore en presentar lo siguiente: El calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra. El calendario de avance de obra valorizado acelerado.	Por día 1 UIT (*) Por día 0.5 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el calendario de avance de obra valorizado acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
7	Si no presenta el metrado y valorización en forma conjunta con la supervisión.	Por día 0.5 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
8	CUADERNO DE OBRA Si el CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR impidiéndole anotar las ocurrencias. Si el CONTRATISTA, en la fecha de entrega de terreno, no entrega el cuaderno de obra legalizado o no entrega el nuevo cuaderno de obra debidamente legalizado, al culminarse el anterior o no mantiene al día el cuaderno de obra con los hechos relevantes o no mantiene en forma permanente el cuaderno en la obra.	Penalidad equivalente a 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Por ocurrencia 1 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir informe respectivo. Asimismo, podrá presentar la denuncia policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá enviar una comunicación escrita al Contratista, que no cumplió con presentar el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el Supervisor	Por ocurrencia 2 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Si el PRONIS es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental correspondiente.	Por cada sanción impuesta, 100% de la sanción impuesta.	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

11	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia, 1 UIT (*) ¹⁸ .	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
12	SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) Por no tener vigente el Contratista la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por cada ocurrencia, 1 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR) De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por ocurrencia, 1 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cubre toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
14	Por no entregar e implementar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	Por día, 1 UIT (*)	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
15	Por reemplazar al Residente de Obra o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde la firma de contrato, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia, de Igualdad de trato y Equidad. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de renuncia voluntaria del especialista ¹⁹ muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado y cuándo y por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal del procedimiento de selección - obra (No pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de 30 días calendario). La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteado por el contratista solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	1 UIT (*) vigente, por el Residente de Obra y 0.5 UIT vigente por los demás profesionales.	El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Penalidades Aplicables a la Elaboración del Expediente Técnico: Se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

¹⁸ En atención a la CONSULTA N° 23 de la empresa MINSUR S.A.

¹⁹ Excepción incluida en atención a las CONSULTAS N° 18 y N° 19 de la empresa MINSUR S.A.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<u>Cambio de Personal</u> En caso culmine la relación contractual ²⁰ entre EL EJECUTOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	La penalidad será de una (01) UIT, por cada profesional no aprobado por la Entidad	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos desaprobandando el cambio. (*)
2	<u>Por efectuar cambio del Gerente o Jefe de Proyecto</u> En caso EL EJECUTOR solicite cambio del Gerente o Jefe de Proyecto antes del 50% del tiempo efectivo del servicio contratado.	La penalidad será de cinco (5) UIT cada vez que EL EJECUTOR solicite cambio del Gerente o Jefe de Proyecto.	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos observando el cambio efectuado del personal. (*)
3	<u>Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al Gerente o Jefe de Proyecto</u> En caso EL EJECUTOR solicite cambio del personal diferente al Gerente o Jefe de Proyecto, al inicio y durante el servicio contratado, de acuerdo con su plan de trabajo.	La penalidad será de tres (3) UIT cada vez que EL EJECUTOR solicite cambio de personal diferente al Gerente o Jefe de Proyecto.	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos observando el cambio efectuado del personal (*)
4	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso del PRONIS, solicite el cambio de cualquier profesional que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	La penalidad será de tres (03) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos (*)
5	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Gerente del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Unidad de Estudios Definitivos de LA ENTIDAD.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias. Alcanzado este tope, EL EJECUTOR deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos (*)
6	<u>Entregables Incompletos</u> En caso EL EJECUTOR no cumpla en presentar dentro del plazo y de manera completa los Entregables de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de cinco (5) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, de persistir podrá ser causal de Resolución de Convenio.	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos (*)
7	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> ²¹ En caso el EJECUTOR modifique inconsulta el diseño aprobado por la Unidad de Estudios Definitivos	La penalidad será de diez (10) UIT por cada modificación	Según informe elaborado del COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos (*)
8	<u>Planos sin firmas</u> En caso el EJECUTOR presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas,	La penalidad será de una (1) UIT por cada plano no firmado	Según informe elaborado del COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos (*)
9	<u>Deficiencias en Estudios Preliminares</u> En caso el EJECUTOR, presente Estudios Preliminares con deficiencias técnicas en su formulación o desarrollo.	La penalidad será de cinco (5) UIT por cada estudio presentado	Según informe del COORDINADOR o PERSONAL DESIGNADO por la Unidad de Estudios Definitivos (*)

NOTA: Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la participación del profesional en la consultoría o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

Excepcionalmente y de manera justificada EL EJECUTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. En estos casos, se aplicarán los criterios y procedimiento establecido en el

²⁰ Se exceptúa el caso de renuncia voluntaria, en atención a la CONSULTA N° 19 de la empresa MINSUR S.A.

²¹ En atención a la CONSULTA N° 30 de la empresa MINSUR S.A., se precisa que procede la modificación del cambio de diseño cuando se identifican errores luego de su aprobación. El procedimiento consiste en consultar con el especialista correspondiente del supervisor, quien efectúa la validación de la modificación y la aprueba.

presente documento.

ANEXO N° 3-A-1

**CONSIDERACIONES PARA EL ESTUDIO TOPOGRAFICO Y ESTUDIO DE
MECANICA DE SUELOS**

8
f
b

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN

1. Objetivos

Mediante este Estudio Básico se pretende el logro de los siguientes objetivos:

- Obtención del Estudio de Mecánica de Suelos para fines de cimentación de edificaciones, el cual deberá cumplir los requisitos de contenido, forma y fondo que establece la Norma E.050 - 'Suelos y Cimentaciones', del Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma vigente).
- Tomar conocimiento de las características y condiciones del suelo y subsuelo del predio donde se ejecutará el proyecto; a fin de asumir parámetros básicos y referenciales para la propuesta de cimentación del proyecto de edificación y/o restauración a ser ejecutado. Así mismo, efectuar las recomendaciones del caso para el tratamiento al suelo para el mejoramiento de su capacidad portante.

2. Productos a Entregar

Productos: Estudio de Mecánica de Suelos para fines de cimentación de edificaciones, para el terreno del Centro de Salud Jesús.

Los estudios deben cumplir, necesariamente, los requisitos que establece la Norma E.050 - 'Suelos y Cimentaciones' del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

3. Número y Profundidad de las Exploraciones (Calicatas)

El estudio debe ser realizado considerando las siguientes características:

- El número de exploraciones se determinará de acuerdo con lo establecido en los Art. 9° y 11° de la Norma E.050.
- La profundidad de excavación de las exploraciones previstas, se determinará de acuerdo con lo establecido en la Norma E.050; pero no podrá ser menor a 6.00 metros de profundidad.
- El estudio deberá cumplir con los requisitos de contenido, fondo y forma establecidos en la Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones.

4. Previsiones a Cargo del EJECUTOR

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Dada la profundidad de excavación requerida para las calicatas (Norma E-050, capítulo 2, Estudios, artículo 10, numeral 10.5, literal c) el personal de EL CONTRATISTA deberá, en forma obligatoria y bajo responsabilidad exclusiva de éste, estar provisto y portar en todo momento los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios: Casco, gafas, botas, guantes, uniforme, arneses, protección auditiva, etc., para la ejecución de las tareas en campo.
- Las excavaciones deberán, en todo momento, ser realizadas bajo permanente dirección y supervisión del profesional responsable.
- El servicio incluye las tareas de: movilización y desmovilización de equipos, herramientas y personal, la demolición de losas o pisos, las excavaciones, la toma de muestras, el relleno y compactación de calicatas (tapado), la reposición de pisos o jardines, la eliminación de excedentes, así como cualquier otra tarea necesaria para el servicio y para la restitución de los elementos de la infraestructura del hospital que se vean afectados durante las exploraciones.

5. Alcance del Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación.

El estudio requerido tiene carácter definitivo, y busca determinar las condiciones y características del suelo y subsuelo del predio en el cual se erige el **Centro de Salud Jesús** y el terreno donde se implemente el hospital de contingencia.

EL CONTRATISTA elaborará el Estudio de Mecánica de Suelos con fines de

Cimentación tomando en cuenta, necesariamente, las consideraciones de las Normas Técnicas de edificaciones vigentes E.050 Suelos y Cimentaciones, E.020 Cargas y E.030 Diseño Sismo Resistente, todas incluidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias vigentes; así como en los demás requerimientos técnicos de LA ENTIDAD.

El estudio debe adecuarse a las necesidades específicas del proyecto, debiendo aumentar los alcances en cualquiera de sus ítems, si las condiciones encontradas lo exigen; sin embargo, se considera, como mínimo, los siguientes trabajos y aspectos:

6. Tareas a Desarrollarse²²

- Suministro, movilización y desmovilización de todos los Equipos y Herramientas necesarios al lugar de trabajo.
- Contratación de personal de apoyo.
- Demolición de losas, pisos o sardineles para excavación.
- Excavación de calcatas y extracción de muestras bajo la dirección y supervisión del profesional responsable del estudio.
- Relleno y compactación de calcatas.
- Reposición de jardines y/o resane de pisos, según corresponda.
- Eliminación de excedentes y limpieza del lugar de trabajo.
- Trabajo de Laboratorio: Ensayos requeridos por el artículo 10.5 de la Norma E.050.
- Trabajo de Gabinete: Elaboración del Informe Técnico²³ y Certificaciones correspondientes.
- Obtención de las autorizaciones que correspondan para realizar los estudios.

7. Trabajos de Campo

En el Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación.

Para cumplir con el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), deben realizarse pruebas de onda de corte (Refracción Sísmica) y de SPT, conforme se indica en la Norma E.030 Diseño Sismorresistente y la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones y presentar el Informe Geotécnico donde debe manifestar los aspectos correspondientes:

- a) Introducción
- b) Descripción del Proyecto
- c) Objetivos
- d) Metodología
- e) Ensayos de Campo
- f) Ensayos de Laboratorio
- g) Geología
- h) Aspectos Sísmicos
- i) Presencia de Nivel Freático y/o Aguas Subterráneas
- j) Análisis de Resultados de Campo y Laboratorio
- k) Evaluación de la Capacidad Portante del Terreno en función del Sistema de Fundación Seleccionado (Diseño por Resistencia)
- l) Cálculo de asentamientos Esperados (Diseño por Rigidez)
- m) Conclusiones
- n) Recomendaciones
- o) Anexos
- p) Estudios hidrológico e hidráulico

²² El estudio incluye todas las pruebas, análisis y resanes que se requieran, no siendo responsabilidad de LA ENTIDAD ningún costo adicional por toma de muestras fallidas, omisiones o cualquier otro concepto que no sea expresamente autorizado.

²³ Según los alcances establecidos en la Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones del RNE.

El Estudio debe realizarlo en Laboratorios de Mecánica de Suelos de prestigio y reconocido, dicho informe debe estar firmado por un Ing. Civil colegiado según la Norma G.030 Sub Capítulo ICV del Ingeniero Civil del RNE, este informe debe adjuntarse al Informe de Evaluación de Riesgo, cumpliendo con el D.S. N° 027-2017-SA Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres y la Ley N° 29664 del SINAGERD y Normas Sectoriales del MINSA.

8. Ensayos de Laboratorio

En el laboratorio se realizará los siguientes ensayos estándar, según corresponda, siguiendo las normas técnicas correspondientes:²⁴

- Contenido de humedad.
- Análisis de Granulometría.
- Límite líquido, límite plástico, límite de contracción, índice de plasticidad (Límites de Atterberg).
- Peso Específico Relativo de Sólidos.
- Clasificación de suelos (SUCS).
- Peso Volumétrico de Suelo cohesivo.
- Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC – E115
- California Bearing Ratio ASTM D-1883, MTC – E132, o
- Análisis químico de agresividad del suelo.
- Análisis químico de agresividad del agua (Cuando exista napa freática).
- Densidad.
- Corte Directo.
- Ensayo para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos.

9. Análisis

- Se realizará el análisis de estabilidad de taludes (parámetros necesarios), a fin de determinar la seguridad estructural de las edificaciones y obras proyectadas.
- Se realizará el análisis de posibles calzaduras en los terrenos colindantes y/o edificaciones existentes, de tal manera de garantizar la seguridad estructural de las edificaciones existentes así como las proyectadas.
- Deberá analizar y evaluar el tipo de suelo con fines de cimentación y estabilidad de taludes, así mismo, recomendar el tipo de cimentación y muro de contención, considerando la propuesta arquitectónica y de ser el caso el tratamiento al suelo para el mejoramiento de su capacidad portante.

10. Entregable

EL EJECUTOR presentará el siguiente producto, que contendrá como mínimo, según la Norma E.050 'Suelos y Cimentaciones' del RNE, lo siguiente:

- Ensayos de laboratorio de propiedades físicas de los suelos.
- Ensayos de laboratorio de propiedades mecánicas de los suelos.
- Ensayos de laboratorio de propiedades químicas de los suelos.
- Registros de exploración de campo.
- Plano de ubicación de calicatas.
- Perfil estratigráfico.
- Informe Técnico²⁵, incluirá:

❖ GENERALIDADES

- ✓ Objetivo del Estudio.
- ✓ Ubicación y Acceso a la Zona de Estudio.

²⁴ Según los alcances mínimos establecidos en el Artículo 10.5° de la Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones del RNE.

²⁵ En concordancia con el Artículo 12° de la Norma E.050 - Suelos y Cimentaciones del RNE.

- ✓ Características del Proyecto.
 - ✓ Geología General y Local.
 - ✓ Geomorfología
 - ✓ Fenómenos de Geodinámica Externa.
 - ✓ Zonificación sísmica y parámetros.
 - ✓ Hidrología e Hidrografía.
- ❖ EXPLORACIÓN DE CAMPO
- ✓ Trabajos de Campo.
 - ✓ Muestreo y registro de Exploración.
- ❖ ENSAYOS DE LABORATORIO
- ✓ Granulometría.
 - ✓ Clasificación de Suelos.
 - ✓ Contenido de humedad.
 - ✓ Límites de Atterberg (LL, LP, IP).
 - ✓ Análisis químico de agresividad del suelo: sales totales, cloruros y sulfatos

 - ✓ Peso Unitario.
 - ✓ Densidad.
 - ✓ Ensayos para determinar los parámetros mecánicos según tipo de suelo.
 - ✓ Ensayos especiales.
- ❖ CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LA CIMENTACIÓN
- ✓ Perfil Estratigráfico.
 - ✓ Nivel Freático
 - ✓ Nivel de Cimentación (Df)
- ❖ ANÁLISIS DE CIMENTACIÓN
- ✓ Capacidad Admisible de Carga
 - ✓ Cálculo de Asentamientos totales.
 - ✓ Análisis de colapsabilidad y/o licuefacción del suelo y/o expansividad (en caso se encuentren condiciones geotécnicas de suelo desfavorables, según los Artículos 29°, 31° o 32° de la norma E.050).
 - ✓ Parámetros de empuje lateral de Tierras.
 - ✓ Recomendaciones para pisos interiores, losas y veredas.
 - ✓ Recomendaciones para el diseño de calzaduras o muro anclado, en caso requiera.
 - ✓ Conclusiones y recomendaciones (Incluir resumen de las condiciones de cimentación según Artículo 12° (12.1.a) de la norma E.050; así como, el Factor de suelo y período de suelo según Artículo 12° (12.1.h) de la norma E.050).
 - ✓ Tablas o Anexos.
- OTROS
- ✓ Ensayos de Laboratorio Originales (realizados en laboratorios autorizados por INDECOPI o en Instituciones públicas de reconocido prestigio como Universidades, Ministerios e Instituciones de formación técnica).
 - ✓ Perfiles Estratigráficos de las Calicatas
 - ✓ Ensayo de Refracción Sísmica MASW – 30 metros
 - ✓ Cálculos de la Capacidad Portante
 - ✓ Álbum fotográfico (con vistas de excavación, inspección y tapado de cada calicata. Debe estar debidamente referenciada).
 - ✓ Certificado de calibración de los equipos del laboratorio.
 - ✓ Constancia de visita del profesional responsable, visada por algún representante del Establecimiento de salud.
 - ✓ Copia simple del certificado de habilidad profesional.
7. PLANOS
- ✓ Ubicación georreferenciada (UTM) de las calicatas en un plano de ubicación del terreno, debidamente acotada, de manera tal que permita ubicar su posición con

- respecto a un hito topográfico o edificación existente. Escala 1/100 a 1/200.
- ✓ Perfil estratigráfico por punto investigado.
 - ✓ Perfil longitudinal (mín.01) y perfil transversal (mín.01) que muestre la estratigrafía de más de un punto de investigación y la profundidad de desplante Df.
 - ✓ Se anexarán los certificados originales de los ensayos y pruebas realizadas.

REFERIDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO

1. Objetivo

Mediante este Estudio Básico se pretende el logro de los siguientes objetivos:

- Obtener el levantamiento topográfico del predio que ocupa el **Centro de Salud Jesús**, así como también del predio seleccionado para el hospital de contingencia.
- Obtener la planimetría y altimetría de los componentes al recinto interno y a nivel de vértices y perímetro del volumen de las edificaciones existentes; y de las vías y senderos internas y externas colindantes al Hospital, para determinar la posición exacta y georeferenciada, enlazada a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional en el Sistema Geocéntrico UTM Oficial, Zona 18.
- Obtención de los planos de distribución arquitectónica integral de las edificaciones.

2. Productos a Entregar

- Producto : - Levantamiento Topográfico del terreno para el Centro de Salud Jesús.

3. Previsiones a Cargo de EL EJECUTOR

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

- El personal de EL EJECUTOR deberá, en forma obligatoria y bajo responsabilidad exclusiva de éste, estar provisto y portar en todo momento los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios: Casco, gafas, botas, guantes, uniforme, arneses, protección auditiva, etc., para la ejecución de las tareas en campo.
- El levantamiento topográfico deberá, en todo momento, ser realizado bajo permanente dirección y supervisión del profesional responsable.
- El servicio incluye las tareas de: movilización y desmovilización de equipos, herramientas y personal, así como la reposición de los elementos de la infraestructura que se vea afectada a consecuencia del servicio.

4. Alcance del Levantamiento Topográfico y Arquitectónico

EL EJECUTOR deberá efectuar el levantamiento topográfico del terreno correspondiente al Centro de Salud Jesús.

5. Tareas a Desarrollarse

Reconocimiento de Campo

- Se realizará el respectivo reconocimiento de campo de forma pormenorizada, para definir las actividades y estrategias de trabajo a efectuar que conduzca a obtener el resultado óptimo de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos.
- Evaluar los horarios adecuados para los trabajos de campo que permitan un mejor avance de las labores a realizar, considerando la enorme afluencia de público a este establecimiento de salud nacional.
- Realizar las primeras coordinaciones con las personas encargadas de controlar las actividades dentro del recinto hospitalario.
- Toma de vistas fotográficas, que deberán ser comentadas.

Establecimiento de la Poligonal de Apoyo Topográfico

- Se establecerá una poligonal de apoyo topográfico, que será calculada, alcanzado el cuadro respectivo en el Informe Técnico.
- Los vértices de la poligonal de apoyo serán marcados y/o monumentados, considerando las exigencias y limitaciones que se considere en la zona en estudio, con fierro corrugado u otro material adecuado, y pintados de color amarillo.
- Se marcarán o monumentarán estratégicamente la poligonal principal de apoyo, que será

nivelada geoméricamente con el equipo topográfico Nivel de Ingeniero, en base a la cota de los BMs Oficiales del IGN, elevación geoidal o cota de buzón de alcantarillado de vía colindante.

- Esta poligonal será nivelada por el método geométrico con un nivel de ingeniero que contará como mínimo con una precisión de +/- 1 mm.
- Las coordenadas de posición y elevaciones de la poligonal principal de apoyo deben ser compensadas y ajustadas, para así minimizar los errores de cierre angular y altimétrico; considerando el uso de equipos topográficos Estación Total y Nivel de Ingeniero respectivamente.

Levantamiento Altimétrico

- Las cotas de los Bench Mark (BM) de la poligonal topográfica de apoyo, deberán ser niveladas geoméricamente con equipo topográfico.
- De no encontrarse BM's de la Red de Nivelación Nacional del IGN cerca de la zona del proyecto, previa coordinación y aprobación del PRONIS, se podrá emplear la altura geoidal resultante de un punto, procesado con el modelo geoidal EGM96 o EGM2008. Otra alternativa aceptable es considerar la cota de buzón de desagüe que se encuentre en la vía externa colindante, la misma que es administrada por la Concesionaria.
- Se empleará la Estación Total para obtener la altimetría de los detalles del área del recinto en estudio, con el fin de poder interpolar curvas de nivel a una equidistancia entre las curvas de un (0.5) metro.
- Se adjuntará en el Informe del servicio la libreta de campo de la nivelación geométrica de los Puntos de Control Topográfico de la poligonal de apoyo, adjuntándose también la ficha técnica del BM, de ser el caso.

Levantamiento Planimétrico

- El levantamiento planimétrico se efectuará con la Estación Total, empleando el método de radiación a partir de los vértices de la poligonal de apoyo topográfico, y los puntos de control auxiliares necesarios establecidos.
- Se obtendrán todos los detalles y elementos físicos existentes en la superficie del entorno interno y externo accesibles colindantes a los establecimientos y/o terrenos, tales como: muros perimétricos de límite existente, vértices superficiales de volumen de edificaciones, vías de acceso, rampas, escaleras, escalinatas, veredas, jardines, árboles, sardineles, pozos a tierra, cajas de agua, cajas de desagüe, buzón eléctrico, buzón telefónico, buzón de alcantarillado, muros bajos, cercos, barandales, postes; y otros relevantes necesarios al estudio del Proyecto.

Posicionamiento GPS DIFERENCIAL en 02 Puntos de Control

- La determinación de puntos de control geodésico se deben desarrollar en base a los lineamientos del "Proyecto de Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos" del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Se deberán colocar como mínimo dos (2) puntos de control geodésico, que serán sustentados en el Reporte de post-proceso de línea base. El tiempo de observación para cada uno de los puntos de control será de 02:00 horas como mínimo. De acuerdo al Reglamento Nacional Catastral actual es 30 minutos, más 2 minutos por cada kilómetro de distancia del punto geodésico o ERP base del IGN.
- Estos dos (2) puntos de control geodésico formarán parte o serán amarradas a la poligonal de apoyo topográfica.
- Se utilizará como Punto Base de enlace geodésico, aquellos que pertenecen a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional - REGGEN, teniendo en cuenta los estándares de precisión geométrica de la Tabla 1 del Proyecto de Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos, utilizando para el caso como mínimo puntos de Orden "B".
- Se deberá utilizar equipos GPS Diferencial de Doble Frecuencia, realizando la toma de datos mediante el método estático, recomendándose usar una configuración de máscara de elevación de 13°, intervalos de grabación de 10" como máximo y un PDOP menor a 5.
- Se presentará en el Informe del servicio las Fichas de Valores de los puntos de control geodésico, que serán elaboradas de acuerdo al modelo del IGN (formato referencial), firmadas por el profesional encargado proveedor del servicio.

Levantamiento General.

- Ubicación y localización del hospital.
- Planta General del Hospital, por pisos (Incluye techos). Se deberá indicar gráficamente (achurado) cuales edificaciones son originales y cuales adicionados.
- Cortes Generales del Hospital, transversales y longitudinales. Se deberá indicar gráficamente (achurado) cuales ambientes o elementos son originales y cuales adicionados.
- Elevaciones Generales del Hospital, todos los frentes. Se deberá indicar gráficamente (achurado) cuales ambientes o elementos son originales y cuales adicionados.
- Cuadro General de Áreas.
- Registro fotográfico que incluya las fachadas y los espacios interiores del inmueble, así como de las calles circundantes donde está ubicado el inmueble, que permita la lectura del perfil urbano.
- Documentos de propiedad.²⁶
- Levantamiento arquitectónico por planta de cada edificación (incluye techos, terrazas, azoteas y sótanos). Debidamente acotado.
- Definición de la cota o nivel de piso de cada planta.
- Definición de usos de los ambientes. Codificación de ambientes.
- Definición de áreas útiles por ambiente, piso y edificación.
- Indicación de vanos (Tipos y dimensiones).
- Secciones o cortes transversales y longitudinales de cada edificación. Acotadas.
- Elevaciones o fachadas de cada edificación (Todas).
- Anexo fotográfico comentado.

6. Contenido del Levantamiento Topográfico y Arquitectónico

- Memoria Descriptiva.
- Panel Fotográfico comentado.
- Plano de Ubicación y Localización; a escala conveniente de acuerdo a las especificaciones técnicas nacionales predial catastral.
- Plano Perimétrico. Indicando linderos, colindancias, perímetro y ángulos.
- Plano Topográfico General. Los planos deben presentarse en el Datum Oficial WGS84 y PSAD56, proyección UTM, zona 18.
- Planos de distribución arquitectónica del inmueble. Plantas de conjunto y por edificación (Plantas por piso).
- Cuadro de áreas: Terreno, construida (por piso), techada y libre.
- Reporte de post-proceso de Línea Base GPS Diferencial, las Fichas de Valores de los 02 puntos de control geodésico y de la ERP Base de Orden "0" del Instituto Geográfico Nacional, el cálculo de la poligonal de apoyo.
- Libreta de campo, en Excel, con el cálculo de la nivelación geométrica de los Puntos de Control de la Poligonal Principal Topográfica.
- Certificado de calibración de los equipos topográficos y geodésicos empleados.
- Planta General del Hospital, indicando las edificaciones existentes. Se deberá indicar gráficamente (achurado) cuales edificaciones son originales y cuales adicionados. A escala 1/200 o 1/250.
- Las edificaciones existentes, monumentales y no monumentales, deberán ser identificadas numéricamente (Pabellón 1, pabellón 2, etc.). La identificación será replicada en todos los planos que corresponda.
- Planta Plot Plan. A escala 1/200 o 1/250.
- Cortes Generales del Hospital, transversales y longitudinales. Se deberá indicar gráficamente (achurado) cuales ambientes o elementos son originales y cuales adicionados. A escala 1/200 o 1/250.
- Elevaciones Generales del Hospital, todos los frentes. Se deberá indicar gráficamente (achurado) cuales ambientes o elementos son originales y cuales adicionados. A escala 1/200 o 1/250.

²⁶ Los documentos de propiedad podrán ser coordinados y solicitados ante la Dirección del Hospital.

7. Entregable

EL EJECUTOR presentará el siguiente producto, que contendrá como mínimo:

Levantamiento Topográfico y Arquitectónico

➤ Informe Técnico Topográfico contendrá como mínimo:

- Memoria Descriptiva:
 - Antecedentes
 - Objetivo del estudio
 - Ubicación y Accesibilidad al terreno
 - Descripción del terreno existente
 - Descripción de las edificaciones existentes, en caso corresponda.
 - Descripción de los servicios básicos existentes, en caso corresponda (Agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, etc.).
 - Especificaciones Técnicas de los Equipos Empleados. Certificado de calibración del equipo topográfico utilizado (copia legalizada).
 - Metodología empleada.
 - Trabajo de Campo
 - Trabajo de Gabinete
 - Datos Técnicos del predio existente
 - Área del Terreno
 - Perímetro
 - Vértices, ángulos y lados del terreno
 - Linderos y medidas perimétricos
 - Servicios Básicos Existentes: agua, alcantarillado, energía eléctrica, etc.
 - Planos de ubicación de la red matriz, buzones y red trifásica
 - Conclusiones y Recomendaciones
- Panel Fotográfico comentado.
- Plano Topográfico General. Curvas de nivel. Puntos topográficos. Vértices. Ángulos. Coordenadas UTM. Graficar las curvas de nivel cada 0.50 o cada 0.1 m de acuerdo a si el terreno es plano o presenta pendiente. Indicar y monumentar en campo (hitos) los Benchs Marks utilizados con coordenadas UTM con cotas absolutas, asimismo con coordenadas de acuerdo a los planos archivados de Registros Públicos; gestión que deberá ser asumida por el Contratista.
- Plano Perimétrico. Áreas, perímetro, colindancias, vías.
- Plano de Ubicación y Localización; a escala conveniente de acuerdo a las especificaciones técnicas nacionales predial catastral.
- Plano comparativo del terreno. Diferenciando los límites de propiedad del terreno existente y del terreno según la Partida Registral. Achurando las áreas no coincidentes.
- Identificar interferencias existentes como: buzones, medidores de agua y luz, postes, semáforos, tanques elevados, cisternas, árboles, cercos verdes, ancho de vía, bermas, u otros elementos existentes.
- Plano de Secciones Transversales y Longitudinales (02 por cada eje) que consideren las edificaciones existentes, de corresponder, y los perfiles longitudinales de cada lado perimetral del terreno a intervenir indicando los anchos de vías y las interferencias existentes
- Reporte de post-proceso de Línea Base GPS Diferencial, las Fichas de Valores de los 02 puntos de control geodésico y de la ERP Base de Orden "0" del Instituto Geográfico Nacional, el cálculo de la poligonal de apoyo.
- Libreta de campo, en Excel, con el cálculo de la nivelación geométrica de los Puntos de Control de la Poligonal Principal Topográfica.
- Certificado de calibración de los equipos topográficos y geodésicos empleados.
- Un (01) CD con el Informe Técnico Topográfico (en Word y Excel), con la data topográfica en formato csv y dwg, sistema de proyección de coordenadas UTM y en el Sistema Geocéntrico WGS84 Oficial y PSAD56.
- Copia de Puntos Geodésicos de cota de BM oficial (IGN), de corresponder.

- Partida Registral del Terreno.
- Puntos topográficos en formato Excel (archivo digital), nivelación Topográfica desde el punto de cota fija (BM oficial) a los BMs.
- BMs de la zona estudiada (monumentar BMs, cada BM deberá llevar inscrita la cota nivelada).
- Planta General del Hospital.
- Plot Plan.
- Cortes Generales del Hospital.
- Elevaciones Generales del Hospital.
- Planos del levantamiento arquitectónico:
 - Plantas de distribución interna de cada edificación, por piso.
 - Secciones o Cortes de las edificaciones.
 - Fachadas o Elevaciones de las edificaciones.
 - Plantas de techos de cada edificación.
- Cuadro General de Áreas por zonas, edificios y plantas.
- Constancia de visita del profesional responsable, visada por algún representante del establecimiento de salud.
- Copia simple del certificado de habilidad profesional.

Además, se debe considerar lo siguiente:

- La escala de los planos establecidas de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales y en formato adecuado a escalas: 1/500; 1/1,000; 1/2,500; 1/5,000 o 1/10,000 según corresponda.
- Los planos empleará el membrete que será alcanzado, en su oportunidad, por el área usuaria del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Los planos estarán firmados por el profesional encargado proveedor del servicio, con colegiatura y habilitación profesional vigente; y presentados en formatos A3, A2, A1 o A0, doblados en A4.
- Los planos deben presentarse en el Datum Oficial WGS84 y PSAD56, proyección UTM, zona 18.

J
F
A

ANEXO N° 3-A-2

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DE DIA

8
f
b

CONSIDERACIONES REFERIDAS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El EJECUTOR realizará la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en el marco de la ley del SEIA y su Reglamento, así como los requisitos establecidos en el TUPA de la DIGESA y sus posibles variaciones; asimismo efectuará las gestiones necesarias para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, ante la entidad competente. Debiendo contener como mínimo los siguientes capítulos:

I. Resumen Ejecutivo

Deberá realizar un Resumen Técnico, considerando todas las referencias citadas.

II. Datos Generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la DIA.

- a) Introducción
- b) Generalidades
- c) Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.
- d) Objetivos de la DIA
- e) Beneficiarios del proyecto
- f) Datos generales del titular del proyecto y de la entidad autorizada para la elaboración del desarrollo de la DIA
- g) Marco de referencia legal y administrativo, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tienen relación directa con el proyecto, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico – culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.

III. Descripción del proyecto

- a) El objetivo y justificación del proyecto.
- b) La localización geográfica y política del proyecto en coordenadas UTM WGS 84, refrendado con cartografía a escala apropiada del Establecimientos de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia.
- c) Descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma.
- d) Características del proyecto del Establecimientos de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia, evaluando y estableciendo su área de influencia (directa e indirecta) en función de los impactos ambientales potenciales que se generarán en todas las fases del proyecto.
- e) El tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado de la inversión para el Establecimientos de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia.
- f) Descripción de la etapa de levantamiento de información sobre las características del terreno del Establecimientos de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia, incluyendo las acciones empleadas para la recolección de datos utilizados para el diseño de ingeniería del proyecto.
- g) Diagnóstico Ambiental: Identificación de la problemática ambiental del área de influencia del proyecto con la participación de los principales actores como: Sociedad Civil Organizada, Gobierno Local, Gobierno Regional, DIRESA incluso empresas privadas. Los temas para abordar son:

- Problema de residuos líquidos
 - Problema de residuos sólidos
 - Contaminación del aire
 - Contaminación por ruidos
 - Áreas verdes
 - Entre otros
- (Fotos, aportes de cada participante, fotografías, etc.)

- h) A nivel de infraestructura actual y proyectada: Evaluar minuciosamente la situación actual de los siguientes puntos:
1. Gestión y Manejo de Residuos Sólidos por cada tipo (común, biocontaminados, especiales de los últimos 3 años) y (acondicionamiento, Segregación, almacén inicial, transporte interno, almacenamiento intermedio, almacenamiento central, tratamiento, transporte externo y disposición final) por cada tipo y fase, incluso de sus redes y/o área de influencia directa
 2. Programas de capacitación Ambiental.
 3. Aspecto de Bioseguridad (¿existe comité?, ¿cómo funciona? ¿Cuáles son los logros o limitaciones?, etc.)
 4. Gestión y Manejo de Residuos líquidos (¿existe pre tratamiento antes de derivar al desagüe?, ¿hay trampas de grasa?, ¿dónde?, ¿realizan algún manejo de los reactivos antes de derivar al desagüe?, etc.
 5. Áreas verdes: especies, cantidad, áreas que ocupa, zonas de cultivo cercanas al Centro de Salud.
- i) Mapear los puntos críticos (zonas de riesgo, acumulaciones de residuos sólidos, grifos, botaderos) en la zona de influencia.
- j) La información señalada, servirá como línea de base para plantear las mejoras ambientales necesarias durante todas las fases del proyecto
- k) Descripción de la etapa de construcción para todas las especialidades (estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctrica, mecánica, equipamiento, etc.), indicando las memorias descriptivas y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento del Establecimientos de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia.
- l) Descripción de la infraestructura para el manejo de residuos sólidos (almacén temporal, almacén central, área de tratamiento, equipos para el manejo), el diseño de la infraestructura y el equipo de tratamiento de residuos, deberá realizarse considerando los criterios ambientales a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental durante la vida útil.
- m) Descripción de la etapa de operación y mantenimiento, detallando las diferentes fases del proceso de producción. Los recursos naturales, las materias primas, los insumos químicos, entre otros, que se utilizaran en el proceso de operación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo, la cantidad de producción diaria, mensual, anual de productos terminados e intermedios
- n) Características de los efluentes, emisiones y residuos sólidos generados en cada fase del proyecto.
- o) Determinar la cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso, entre otros.
- p) Descripción de la etapa de abandono o cierre, incluyendo las acciones generales que implementará el usuario del proyecto.

IV. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

Este capítulo debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, sólo en la medida que sean afectados por el proyecto:

- a) La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a un área natural protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso.
- b) Describir las características del área donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, sólo en la medida que sean afectados por el proyecto:
 - Descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - Línea de base física.- Descripción de los componentes físicos del Proyecto:
 - Meteorología, Clima y zonas de vida

- Geología, Geomorfología y fisiografía.
- Hidrografía, Hidrológica e Hidrogeología.
- Calidad de Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
- Calidad del aire, ruido ambiental y agua.
- Otras actividades existentes en el área del proyecto.

Cada uno de los componentes citados deberá estar representados en mapas temáticos debidamente georeferenciados y a una escala adecuada, donde se identifica la ubicación del Establecimientos de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia.

- Descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Incluir cuando sea necesario y de acuerdo con las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
 - Diversidad biológica y sus componentes (área de influencia directa e indirecta)
 - Flora y Fauna indicando su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.
 - Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento
 - Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificado
 - Certificación de ubicación de un punto, línea o polígono relacionados con áreas naturales protegidas y zona de amortiguamiento, emitida por el SERNANP. Cuando el proyecto este localizado dentro de un área natural protegida por el Estado o en su zona de amortiguamiento, debe presentar la opinión técnica favorable del SERNANP.
- Descripción y caracterización del aspecto social, económico, cultural, y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto. Además, incluir:
 - Índices demográficos, sociales, salud, educación, económicos, de ocupación laboral y otros similares (INEI).
 - Servicios, infraestructura básica y actividades principales (INEI)
- Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.
- Elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros); y diagramas relevantes de la línea base relacionada con el proyecto.
- Evaluación y descripción de restos arqueológicos, históricos y culturales en del área de influencia del proyecto. Asimismo, gestionar el CIRA ante la DDC de HUÁNUCO.

V. Plan de Participación Ciudadana

Presentar los resultados debidamente sustentados del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades (población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente organizadas), en las diferentes etapas de elaboración de la DIA. El cual deberá estar elaborado tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.

VI. Caracterización de Impacto Ambiental

Tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales, así como los riesgos a la salud humana y los riesgos ambientales del proyecto, en todas sus fases y durante todo su periodo de duración.

Identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán, así como los riesgos inducidos derivados de la implementación o adecuación de la contingencia, planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente, debiendo cumplir:

- Analizar de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.

- Prevenir los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas
- Utilizar variables representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelamientos matemáticos para la determinación de impactos negativos y positivos, y la definición de umbrales de dichos impactos.
- Valoración de Impacto ambientales, en función a los criterios establecidos en el reglamento de la Ley del sistema Nacional de Impacto Ambiental
- Considerar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes (calidad de aire, calidad de suelo, agua de ser necesario y presión sonora), entre otros, cuyos ensayos deberán ser realizados en un laboratorio acreditado por INACAL.

Nota: La identificación y valoración de los impactos ambientales debe realizarse tomando en cuenta lo siguiente: medio físico, medio biológico, medio social, económico y cultural, inserción en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial, caracterización del área de influencia en relación a la infraestructura existente, potencialidad de las tierras y uso actual de suelo, paisaje y los aspectos turísticos, entre otros.

VII. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los Impactos Ambientales

- a) Desarrollo del Plan de manejo ambiental (manejo y gestión de residuos sólidos en todo el ciclo del proyecto: Implementación o adecuación de la contingencia, preconstrucción, construcción, cierre de obra, operación, mantenimiento y cierre del proyecto), que identifique y caracterice todas las medidas que se realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados. En este punto, deberá incluir procedimientos para minimización, reciclaje, reúso y valorización de los residuos en todas las fases del proyecto.
- b) Desarrollo del plan de bioseguridad y salud en el trabajo (para la fase de construcción y operación).

Nota: Dentro del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental, se debe considerar la elaboración del Plan de Minimización y Manejo Ambiental de la etapa de Ejecución y Operación principalmente. Cabe indicar que la actividad de Disposición Final de Residuos de cualquier tipo deberá considerarse en un relleno sanitario, relleno de seguridad, escombrera u otro tipo de disposición final o tratamiento de acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento (D.L N°1278 y D.S N°014-2017-MINAM), queda totalmente prohibido proponer como disposición final algún botadero o zona sin las medidas de control, permisos y autorizaciones correspondientes.

VIII. Plan de seguimiento y control

- a) Desarrollo del Plan de seguimiento y control ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de seguimiento y control ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de manejo ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este Plan incluirá el Programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles u otros establecidos en las normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.

IX. Plan de Contingencias

- a) Desarrollo del Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e infraestructura, y para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediese.

X. Plan de cierre o abandono

- a) Desarrollo del Plan de abandono o cierre, conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto, en cada una de sus etapas, de manera de que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del proyecto. Este plan se efectuará de acuerdo con las características del proyecto.

XI. Cronograma de Ejecución y presupuesto de Implementación

- a) Elaboración del cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- b) Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados.

ANEXOS:

Cartografía y Mapas en coordenadas UTM WGS 84 del lugar de emplazamiento de la acción señalando el área de influencia, la escala y la simbología adecuada para una correcta interpretación; copia de los resultados de análisis de los ensayos emitidos por el laboratorio acreditado por INACAL para los parámetros de calidad de aire, suelo y agua; Hojas de cálculos realizados para el dimensionamiento de manejo de Residuos Sólidos, valorización de impactos; fotografías, videos, etc. Asimismo, deberá anexar la factibilidad de agua, desagüe, luz, telefonía, habilitación urbana, permiso de disposición de Residuos Sólidos, debiendo incluir en la evaluación ambiental de los citados puntos conexos al proyecto.

Cabe precisar que el Instrumento de Gestión Ambiental se debe desarrollar siguiendo lo dispuesto en las Normas vigentes y sus modificatorias. Asimismo, el Instrumento de Gestión Ambiental debe realizarse de acuerdo con la clasificación ambiental otorgada por la DIGESA.

En la elaboración del Instrumento de Gestión ambiental y en el plan de mitigación se debe asegurar el cumplimiento de las siguientes Normas Vigentes sobre impacto ambiental para infraestructura hospitalaria:

- Ley 28611, Ley General del Ambiente, Ley 28611
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo 1078.
- Ley N° 27345, Ley de promoción del uso eficiente de la energía.
- Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley 27345
- Modifican el Código Nacional de Electricidad – Utilización. RM 175-2008-MEM /DM
- Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias
- Decreto Supremo N° 004-2017-Minam, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias referidos a cambios de parámetros microbiológicos y parasitológicos.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. 24/10 2003. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
- Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
- Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA, mediante el cual aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones

La presente consultoría incluye los trámites para la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental que de acuerdo con la Resolución de Clasificación Ambiental corresponde Categoría I. La revisión del Instrumento de Gestión Ambiental será en forma escalonada debiendo cada entregable contener la siguiente estructura:

Primer entregable: A los veinte (20) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Datos Generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la DIA

- a) Introducción
- b) Generalidades
- c) Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.
- d) Objetivos de la DIA
- e) Beneficiarios del proyecto – Identificación de la Red o micro red de salud.
- f) Datos generales del titular del proyecto y de la entidad autorizada para la elaboración del desarrollo de la DIA
- g) Marco de referencia legal y administrativo

Descripción del proyecto

- a) Descripción preliminar de la zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico de los ambientes para el manejo de residuos sólidos (común, biocontaminado, especial) del Centro de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia.
- b) Diagnóstico ambiental, en función al ítem n), ítem o) y p) del capítulo III del punto 18.4

Segundo entregable: A los treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del primer entregable.

Descripción del proyecto:

- Descripción definitiva de la zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico de los ambientes para el manejo de residuos sólidos (común, biocontaminado, especial) del Centro de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia.

Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico:

- Desarrollo de la línea de base ambiental en su totalidad. El desarrollo de este capítulo se deberá realizar en función al detalle del presente anexo.

Tercer entregable: A los Cuarenta (40) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Segundo Entregable

Descripción del proyecto

En su totalidad en función al detalle del capítulo III del presente anexo

Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico:

En su totalidad en función al detalle del capítulo IV del presente anexo

Desarrollo del Plan de Participación Ciudadana

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo V del presente anexo

Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo VI del presente anexo

Medidas de prevención, mitigación o corrección de los Impactos Ambientales

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo VII, del presente anexo

Plan de seguimiento y control

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo VIII, del presente anexo

Plan de Contingencias

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo IX, del presente anexo

Plan de cierre o abandono

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo X, del presente anexo

Cronograma de Ejecución y presupuesto de Implementación

En función a los lineamientos establecidos en el capítulo XI, del presente anexo

- Desarrollo y memoria descriptiva del presupuesto de prevención y mitigación ambiental del Centro de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia

- Desarrollo y memoria descriptiva del cronograma de implementación del Plan de prevención y mitigación ambiental del Centro de Salud Principal y de la infraestructura de Contingencia
- Desarrollo del Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Compatibilización con el Expediente Técnico final del Proyecto de Mejoramiento del Centro de Salud.
- Consolidado de la Declaración de Impacto Ambiental incluyendo todo los anexos para la presentación en mesa de partes de DIGESA por parte de la Entidad.
- Comprobante de pago de la tase conforme el TUPA de la DIGESA

Cuarto entregable: A los Treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Tercer Entregable.

- Resolución Directoral de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental emitido por DIGESA.

Nota:

1. *La Declaración de Impacto Ambiental será presentada a la DIGESA mediante mesa de partes, previa conformidad de la Entidad.*

8
L
E

ANEXO N° 3-A-3

ALCANCE DEL MODELAMIENTO BIM (LOD 300)

ESTRUCTURAS

1. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
 - Sub cimientos
 - Cimientos corridos
 - Sobre cimientos
2. OBRAS DE CONCRETO ARMADO
 - Zapatas
 - Losas de Cimentación
 - Pedestales y Capiteles
 - Columnas
 - Vigas
 - Placas
 - Losas macizas
 - Losas aligeradas
 - Cisternas
 - Escaleras
 - Rampas
 - Muros de Contención
 - Bases de concreto para equipos
3. ESTRUCTURAS METALICAS
 - Columnas
 - Vigas
 - Coberturas
4. OTROS
 - Aisladores Sísmicos

ARQUITECTURA

1. MUROS Y TABIQUES
 - Muros de Ladrillo (espesor final)
 - Muros de fibrocemento
 - Parapetos
 - Vanos
 - Cerco Perimétrico
2. COBERTURAS Y FALSO CIELO
 - Falso Cielo
 - Coberturas de techos
3. PUERTAS
 - Puertas de madera
 - Puertas Metálicas
 - Mamparas de vidrio
 - Portones Metálicos
4. VENTANAS
 - Ventanas de madera
 - Ventanas Metálicas
5. MUEBLES
 - Muebles Fijos
6. PISOS, ZOCALOS Y CONTRA ZOCALOS

- Pisos de cerámica
- Pisos de porcelanato
- Pisos vinílicos
- Zócalos de todos los materiales
- Contrazócalos de todos los materiales

7. ESCALERAS Y RAMPAS

- Escaleras Integradas
- Escaleras de Evacuación
- Rampas

8. OBRAS EXTERIORES

- Estacionamientos
- Veredas y rampas
- Cerco perimétricos
- Jardinería

INSTALACIONES SANITARIAS

1. SISTEMAS DE AGUA FRIA Y CALIENTE

- Redes de Distribución ($\geq \frac{3}{4}$ "
- Montantes
- Electrobombas

2. SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIO

- Red de tubería contra incendio (sin rociadores)
- Gabinetes Contra incendio
- Electrobombas

3. SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL

- Red de tubería de recolección
- Montantes
- Canaletas en piso
- Cajas de Registro
- Electrobombas

4. DESAGUE Y VENTILACION

- Redes de Derivación
- Redes Colectoras
- Montantes
- Electrobombas
- Cajas de Registro
- Buzones

5. SISTEMA DE AGUA DE RIEGO

- Salidas de Riego
- Redes de Distribución

6. RED DE CONDENSADOS

- Salidas de drenaje
- Redes de Derivación
- Montantes

7. SISTEMA DE AGUA BLANDA

- Salidas de agua blanda
- Redes de Derivación
- Montantes
- Equipos ablandador de agua
- Electrobombas

INSTALACIONES ELECTRICAS

1. SALIDAS DE ENERGIA
 - Tuberías de PVC ($\geq 35\text{mm}$)
 - Tuberías Conduit Galvanizado
 - Bandejas metálicas sobre falso cielo
 - Salidas de Fuerza (Equipamiento y Electrobombas)
 - Montantes
2. BUZONES ELECTRICOS Y CAJAS DE INSPECCION
 - Buzones Eléctricos
 - Cajas de Pase
3. TABLEROS ELECTRICOS
 - Tableros General
 - Tableros eléctricos
4. SISTEMA PARARAYOS
 - Pararrayos
 - Red de Conexión
 - Pozo a Tierra
5. SISTEMA PUESTA A TIERRA
 - Enmallado de puesta a tierra
 - Pozos puesta a Tierra
6. MEDIA TENSION
 - Sistema de Utilización de Media Tensión

INSTALACIONES MECANICAS

1. SISTEMA DE GASES MEDICINALES
 - Sistema de Oxígeno (salidas, Tuberías, Central de Oxígeno)
 - Sistema de Vacío (salidas, Tuberías, Central de Vacío)
 - Sistema de Aire Medicinal (salidas, Tuberías, Central de Aire)
 - Sistema de Aire Comprimido (salidas, Tuberías, Central de Aire)
 - Montantes, Buzones y canalizaciones
2. SISTEMA DE GAS LICUADO GLP
 - Salidas de Gas Licuado
 - Red de tuberías
 - Tanque de almacenamiento de gas
3. SISTEMA DE VENTILACION MECANICA
 - Equipos de Aire acondicionado (Split, Fancoils, extractores de aire, unidades evaporadoras, ventilador centrifugo)
 - Difusores y Rejillas
 - Ductos metálicos
4. SISTEMA DE PETROLEO
 - Grupo Electrónico
 - Tanque diario de petróleo
5. ASCENSORES Y MONTACARGAS
 - Ascensores monta camillas
 - Ascensores Públicos
 - Montacargas
6. ASCENSORES Y MONTACARGAS

- Ascensores monta camillas
- Ascensores Públicos
- Montacargas

7. VARIOS

- Tablero de control
- Panel cabecera toma mural
- Sistema de Calentamiento Solar
- Buzón de concreto

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y CABLEADO ESTRUCTURADO

1. BUZONES Y DUCTOS

- Buzones de Concreto
- Ductos de concreto de 2,3 o más vías.
- Montantes

2. SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO

- Redes Troncales (Backbone)
- Bandejas portacables
- Gabinetes de Comunicación
- Red de Tuberías (PVC, HFT)
- Equipos pasivos
- Equipos activos

3. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

- Redes de tuberías
- Central de video vigilancia

4. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS

- Redes de tuberías

5. SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIO

- Redes de tuberías
- Panel de alarma contraincendios
- Sensor de Humo
- Sensor de Temperaturas
- Estación manual de Activación alarma

6. SISTEMA DE CORRIENTES DEBILES

- Redes de tuberías de sistema de perifoneo y música
- Redes de tuberías de sistema de llamada de enfermeras
- Redes de tuberías de sistema de CCTV
- Redes de tuberías de sistema de Comunicaciones vhf/uhf
- Redes de tuberías de sistema de teleconferencia
- Redes de tuberías de sistema de monitoreo (BMS)
- Redes de tuberías de sistema de PACS/RIS

EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

1. EQUIPO BIOMEDICO FIJOS

- Equipo de Rayos X Estacionario
- Equipo de Rayos X Dental
- Tomógrafo
- Esterilizadores
- Congeladores
- Autoclaves para residuos Solidos

2. EQUIPAMIENTO COMPLETO DE LOS SIGUIENTES AMBIENTES

- Sala de Operaciones
- Sala de Partos
- Sala de Rayos X, Tomografía.
- Consultorio Dental
- Laboratorios

CONSIDERACIONES GENERALES

- Adicional al modelamiento de la infraestructura en REVIT, el EJECUTOR presentará, el modelo en Naviswork.
- Presentará un reporte de interferencias
- Presentará un reporte de metrados por especialidad modelada, con el fin de comprobar el metrado del presupuesto

10.0 COMPROMISOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PRIVADA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

10.1 EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA

Todas las obligaciones derivadas del convenio y las comunicaciones sobre la ejecución de la obra serán realizadas entre la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada adjudicataria.

Durante la ejecución de la obra, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que la Ley N°29230, su reglamento y/o el presente documento indique lo contrario.

El plazo de ejecución de la obra se computa en días calendario desde el día siguiente de la comunicación de aprobación de los expedientes técnicos, para lo cual la Empresa Privada presentará un cronograma de obra a la Entidad Privada Supervisora para su opinión y aprobación.

Estos requerimientos técnicos mínimos son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos.

Los presentes requerimientos técnicos mínimos forman parte integrante del Convenio y su cumplimiento constituye una obligación esencial de la Empresa Privada.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta, pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos estará obligada a su cumplimiento.

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

DESCRIPCIÓN	MESES																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO	■	■	■	■																		
EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
RECEPCIÓN DEL PROYECTO																				■		
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO																					■	■

8
f
b

ANEXO N° 3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

8

↓

f

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8

f

h

↓

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA**
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con Código Único de Inversiones 2427401.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

8
f
h

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 99,518,141.04 (Noventa y Nueve Millones Quinientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 4/100 Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MINISTERIO DE SALUD
AV. Salaverry N° 801 – Jesús María
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230
Proceso: **001-2019-OXI/MINSA**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MINISTERIO DE SALUD
AV. Salaverry N° 801 – Jesús María
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
Proceso: **001-2019-OXI/MINSA**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MINISTERIO DE SALUD
AV. Salaverry N° 801 – Jesús María
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
Proceso: **001-2019-OXI/MINSA**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del del **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN²⁷

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

²⁷ El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
MINISTERIO DE SALUD
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

MINISTERIO DE SALUD

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**.

Es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de

Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que

realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería

pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230
MINISTERIO DE SALUD
Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO²⁸

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes.

²⁸ Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto. En caso de Agrupamiento de proyectos y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Tuo de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-OXI/MINSA**

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

²⁹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5

GARANTÍAS

8
7
6

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
MINISTERIO DE SALUD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses

compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

NOTA: En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

8
f
h

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MINISTERIO DE SALUD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** (en adelante **EL PROYECTO**) con Código Único de Inversiones 2427401, que celebra de una parte **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta S/N, de fecha 04/06/2015, la empresa privada MINSUR S.A. presentó al Ministerio de Salud su intención de financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0038-2016-DVMPAS/MINSA, de fecha 11/02/2016, el Ministerio de Salud comunicó a la empresa MINSUR S.A. que considera relevante **EL PROYECTO**.
- 1.3. **EL PROYECTO**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del **MINISTERIO DE SALUD**.
- 1.4. Mediante Informe N° 401-2018-MINSA-PRONIS/UP-OIVG, de fecha 06/07/2018, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, con Código Único de Inversiones 2427401.
- 1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 830-2018/MINSA, de fecha 10/09/2018, El Ministerio de Salud priorizó **EL PROYECTO**, Código Único de Inversiones 2427401, para su financiamiento y ejecución.
- 1.6. Mediante **CARTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS N° 001-2019/MINSA**, el Ministerio de Salud emitió el compromiso de priorización de recursos para financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.

- 1.7. Con Informe Previo N° 00008-2019-CG/APP de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/MINSA para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° de fecha **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, que incluye el financiamiento de la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].
- 4.3. El **ESTUDIO DEFINITIVO** que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 24 879 535,26 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 26/100 soles).

5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de obra, Equipamiento y otros ³⁰	S/ 22 514 953,02
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 709 499,78
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 1 075 045,61
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 92 202,83
Elaboración del estudio de preinversión	S/ 487 834,02
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 24 879 535,26

El Monto total de Inversión Referencial señalado se expresa a precios de mercado y comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN.

³⁰ Capacitación de personal asistencial y administrativo, elaboración del Programa de Mantenimiento de Infraestructura, elaboración del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento, Programa de Promoción, difusión de la cartera de servicios del establecimiento y Plan de Capacitación.

- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 630 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente técnico (*)	EMPRESA PRIVADA	120
Ejecución de Obra y equipamiento (**)	EMPRESA PRIVADA	420
Recepción y liquidación (***)	ENTIDAD PÚBLICA/ EMPRESA PRIVADA	90
TOTAL		630

- (*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.
- (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.
- (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.

- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO, que incluye el financiamiento de la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPGN requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad, de las expropiaciones e interferencias o similares para la ejecución del Proyecto³¹.

La **EMPRESA PRIVADA** se encargará de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y demás requerimientos para la ejecución de la obra³². Asimismo, la **EMPRESA PRIVADA** es responsable de realizar las gestiones y elaborar la documentación ante las entidades oficiales y obtener la aprobación de estos para cada caso, siendo responsables en costo y plazo; teniendo en cuenta las normas administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el estudio definitivo que se proponga y apruebe la entidad pública. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la

³¹ Párrafo modificado en atención a las CONSULTA N° 16 y N° 17 de la empresa MINSUR S.A.

³² Párrafo agregado en atención a la CONSULTA N° 34 de la empresa MINSUR S.A.

conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Coordinador(a) General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a la entidad pública que determina las condiciones para la presentación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPGN

- 13.1. La emisión del CIPGN se realiza, de acuerdo con los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación de este o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerarse dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de CONSORCIO las garantías deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la obligación

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obligación

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obligación, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obligación, $F = 0.15$
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse, tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento o manual de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada obligación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

La descripción del motivo de las penalidades, forma de cálculo y procedimientos de aplicación, se detallan en los términos de referencia que forman parte del Convenio.

- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3 y 17.1.4 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente

rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen

las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral ubicada en la ciudad de Lima, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. Coordinador (a) General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. Coordinador (a) General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

22.1.3. Coordinador (a) General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. Coordinador del Área de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. Coordinador del Área de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones presupuestales, en coordinación con la OGPPM del MINSA.

22.1.6. Coordinador del Área de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS, responsable de realizar

el registro de la certificación de crédito presupuestaria, y responsable de registrar el compromiso anual en el Módulo Administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto.

- 22.1.7. Coordinador (a) General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.8. Viceministro (a) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPGN, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

(01) 315-6600

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA:

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO